



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

---

**Información Importante - Suspensión Términos**

1 mensaje

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>

17 de marzo de 2020, 11:53

Para: jcurabuevas@hotmail.com

Respetado

**JOSE DAVID CURA BUELVAS**

Notificación a correo electrónico: jcurabuevas@hotmail.com

Asunto: Notificación - Resolución CNDCE-001-2020

Cordial Saludo, adjunto remitimos Resolución emitida por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, Por medio de la cual se implementan medidas de carácter transitorio por efectos de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional.

Prontamente, se le estará notificando sobre la nueva fecha de la diligencia.

Cordialmente,

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

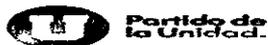
Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013

**RESOLUCIÓN CNDCE-001-2020.pdf**

1298K



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

---

## Información Importante - Suspensión Términos

1 mensaje

---

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

17 de marzo de 2020, 11:53

Para: Andres Calle <andres.calle@camara.gov.co>

Honorable Representante

**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**

Notificación a correo electrónico: andres.calle@camara.gov.co

Asunto: Notificación - Resolución CNDCE-001-2020

Cordial Saludo, adjunto remitimos Resolución emitida por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, Por medio de la cual se implementan medidas de carácter transitorio por efectos de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional.

Prontamente, se le estará notificando sobre la nueva fecha de la diligencia.

Cordialmente,

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



---

 **RESOLUCIÓN CNDCE-001-2020.pdf**

1298K

129  
3



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

---

## NOTIFICACIÓN - AUTO - EXPEDIENTE CNDCE-013-2019

1 mensaje

---

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: Andres Calle <andres.calle@camara.gov.co>

3 de marzo de 2020, 16:12

Honorable Representante  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Adjunto remitimos nuevo Auto de consecutivo AUT20-CNDCE-030 y de fecha tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) del CNDCE, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente

  
**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



---

 **AUT20-CNDCE-030 - AUTO DE TRÁMITE - EXPEDIENTE CNDCE-013-2019 - JOSE DAVID CURA BUELVAS (1).pdf**  
1308K



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

---

## NOTIFICACIÓN - AUTO - EXPEDIENTE CNDCE-013-2019

1 mensaje

---

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: jcurabuevas@hotmail.com, lgmarchena74@hotmail.com

3 de marzo de 2020, 16:11

Respetado  
**JOSE DAVID CURA BUELVAS**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Adjunto remitimos nuevo Auto de consecutivo AUT20-CNDCE-030 y de fecha tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) del CNDCE, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



---

AUT20-CNDCE-030 - AUTO DE TRÁMITE - EXPEDIENTE CNDCE-013-2019 - JOSE DAVID CURA BUELVAS (1).pdf  
1308K



Al contestar cite este número  
AUT20-CNDCE-030

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-013-2019</b>
DISCIPLINADO:	<b>JOSÉ DAVID CURA BUELVAS</b>
CARGO:	<b>CANDIDATO ALCALDÍA</b>
QUEJOSO:	<b>ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>MONTELÍBANO-CÓRDOBA</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>POR ESTABLECER</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>25 DE JULIO DE 2019</b>

Bogotá, D. C., Tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

En fecha veintiseis (26) de febrero de dos mil veinte (2020) este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, recibió solicitud con relación al proceso **CNDCE-013-2019**, en contra del señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, por cuanto este consejo procede a pronunciarse al respecto.

Así mismo, en fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veinte (2020) se recibe solicitud de reprogramar fecha de la diligencia de ampliación de queja por parte del Honorable Representante a la Cámara **ANDRES DAVID CALLE AGUAS**;

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ACCEDER A FIJAR** nueva fecha para recibir diligencia de ampliación de queja del Representante **ANDRES DAVID CALLE AGUAS**, el día viernes veinte (20) de marzo del dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 am).

**SEGUNDO: RECONOCER** personería como apoderado del señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, al abogado **LUIS GABRIEL MARCHENA OTERO**, titular de la cédula de identidad Nro. 71.754.360 y Tarjeta Profesional Nro. 112025 del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO: ACCEDER** a la solicitud de copias, por lo cual se autoriza a secretaria técnica para que proceda a remitir al solicitante, copias a través de medios magnéticos de todo el proceso.

**CUARTO:** En cuanto a la solicitud de que este comité se desplace hasta el municipio de Montelíbano – Córdoba, se coordinará con la Secretaría General del Partido dicha posibilidad y del resultado de la gestión se estará notificando oportunamente.

**QUINTO: ADVIERTASE**, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



126  
6

Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-150

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 2 de marzo de 2020

En fecha Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), se allega por parte del señor ANDRES CALLE AGUAS, a través de correo electrónico [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com), solicitud para ser adjuntada al proceso **CNDCE-013-2019**.

Se procede a adjuntar el documento allegado al expediente **CNDCE-013-2019**, contenido en Un (1) folio. Se pasa el expediente a despacho para que se sirva de proveer.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*

**REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA - AUTO DE NUEVA FECHA PARA AMPLIACIÓN DE QUEJA - EXPEDIENTE  
CNDCE-013-2019**

2 mensajes

Andrés Calle <andres.calle@camara.gov.co>  
Para: Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>

28 de febrero de 2020, 13:52

Buenas tardes,

Mediante la presente les comunico que por temas de agenda personal no podré asistir a la audiencia programada para el Lunes 2 de marzo a las 2:00pm, por lo cual solicito sea reprogramada, en lo posible para el día 19 o 20 de marzo.

Muchas gracias,

Andrés Calle  
Representante a la Cámara

El viernes, 14 de febrero de 2020, Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com> escribió:  
Honorable Representante  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Adjunto remitimos nuevo Auto de Nueva fecha para ampliación de queja, de consecutivo AUT20-CNDCE-023 y de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: Andrés Calle <andres.calle@camara.gov.co>

2 de marzo de 2020, 9:32

ANDRES CALLE  
Honorable Representante

Reciba un cordial saludo, su solicitud será pasada a despacho.

Les estaremos notificando por este medio.

[El texto citado está oculto]



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-141

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 26 de febrero de 2020

En fecha veintiseis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), se allega por parte de la empresa de envíos Servientrega, documento con guía Nro. 9113024759, Remitente: LUIS GABRIEL MARCHENA, con documentación referente al proceso Nro. CNDCE-013-2019.

Se procede a adjuntar el documento allegado al expediente **CNDCE-013-2019**, contenido en Dos (2) folios.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*



Servientrega S.A. NIT 860 512 330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11 Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 24 / 02 / 2020 11:44



Fecha Prog. Entrega: 26 / 02 / 2020

GUÍA No. : 9113024759

Cod. CDS/SER 1 - 97 - 1

REMITENTE	CRA 6 # 15 - 05 BARRIO CENTRO		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	LUIS GABRIEL MARCHENA		
	Tel/cel: 3116274693	Cod. Postal: 000000000	
	Ciudad: MONTELIBANO	Dpto: CORDOBA	
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3116274693 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM			
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN

1	2	3		1	2	3	4
			Desconocido	/	/	/	
			Rehusado	/	/	/	
			No reside	/	/	/	
			Desconocido	/	/	/	
			No Reclamado	/	/	/	
			Dirección Errada	/	/	/	
			Otro (Indicar cual)	/	/	/	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



FECHA Y HORARIO DE ENTREGA

DESTINATARIO	<b>BOG</b>	<b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b>	
	<b>10</b>	Ciudad: <b>BOGOTA</b>	
	<b>D66</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>F.P.: CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>
CALL 36 #20 - 41 BOGOTA			
PARTIDO DE LA U//ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ			
Tel/cel: 7430049 D.I./NIT: 7430049			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111311			
e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM			

Partido de la **BOGOTA**

Dice Contener: DOCUMENTOS  
Obs. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5,000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobre flete: \$ 350  
Vr. M. expresa: \$ 10,000  
Vr. Total: \$ 10,350  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00  
No. Remisión: SE00000815588  
No. Bolsa seguridad: Juan  
No. Sobreporte:  
No. Guía Retorno Sobreporte: 26/02/2020  
11400,00

Quién Entrega:

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartelerías ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula: acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 5/2001, MINITC, Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010 **PRUEBA DE ENTREGA**

143

10  
122

**LUIS GABRIEL MARCHENA OTERO**  
ABOGADO - ESPECIALISTA EN GERENCIA PÚBLICA – UPB  
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL – UDEA  
MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP  
CONSULTOR - ASESORIA JURIDICA INTEGRAL

Doctor

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**

Presidente - Concejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido Nacional de Unidad Nacional – PARTIDO DE LA U  
Bogotá DC.

**RADICACIÓN # CNDCE - 013 – 2019 / INDAGACIÓN PRELIMINAR /**  
**DISCIPLINADO: JOSE DAVID CURA BUELVAS.**  
**ASUNTO: PRESENTACIÓN PODER ESPECIAL Y SOLICITUD VERSIÓN LIBRE.**

Reciba un cordial saludo.

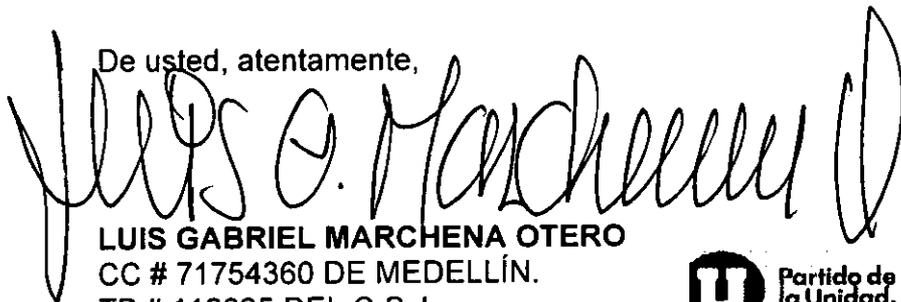
Adjunto a la presente Poder Especial del Dr. JOSE DAVID CURA BUELVAS – disciplinado en la investigación de la referencia, lo anterior para que se me reconozca personería para actuar en calidad de apoderado judicial.

Adicional a lo anterior le quiero solicitar lo siguiente, en aras de iniciar con la Defensa Técnica del disciplinado:

PRIMERO: Se ordene la entrega en MEDIO MAGNÉTICO de copias escaneadas de todo el proceso, incluyendo la queja y su ampliación con las pruebas aportadas por el quejoso, además de los autos interlocutorios y de sustanciación. Mail: [lgmarchena74@hotmail.com](mailto:lgmarchena74@hotmail.com)

SEGUNDO: Se escuche en versión libre al disciplinado Dr. JOSE DAVID CURA BUELVAS, en la actualidad Alcalde del Municipio de Montelíbano - Córdoba, para lo cual de manera respetuosa le sugiero fijar fecha con posterioridad a la ampliación de la queja y se comisione a un funcionario del Partido de la U para que se desplace al Municipio de Montelíbano a recibir la versión libre de disciplinado y entrega de pruebas a su favor.

De usted, atentamente,



**LUIS GABRIEL MARCHENA OTERO**  
CC # 71754360 DE MEDELLÍN.  
TP # 112025 DEL C.S.J.



Partido de  
la Unidad.



20201007

ENTIDAD: LUIS GABRIEL MARCHENA OTERO  
DESTINATARIO: COMITÉ DE ÉTICA

FOLIOS: 2  
HORA: 11:47:19  
FECHA: 20.02.20

ASUNTO: Rad. No CNDCE - 013-2019 INDAGACION PRELIMINAR JOSE DAVID CURA

**CARRERA 6 # 15 – 05 BARRIO CENTRO / MONTELIBANO – CORDOBA**  
**TELEFAX: 7720804 / CELULAR: 3116274693/**  
**EMAIL: [lgmarchena74@hotmail.com](mailto:lgmarchena74@hotmail.com)**

42  
11

**LUIS GABRIEL MARCHENA OTERO**  
**ABOGADO - ESPECIALISTA EN GERENCIA PÚBLICA – UPB**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL – UDEA**  
**MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**  
**CONSULTOR - ASESORIA JURIDICA INTEGRAL**

Doctor

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**

Presidente - Concejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido Nacional de Unidad Nacional – PARTIDO DE LA U  
Bogotá DC.

**RADICACIÓN # CNDCE - 013 – 2019 / INDAGACIÓN PRELIMINAR /**

**ASUNTO: PODER ESPECIAL.**

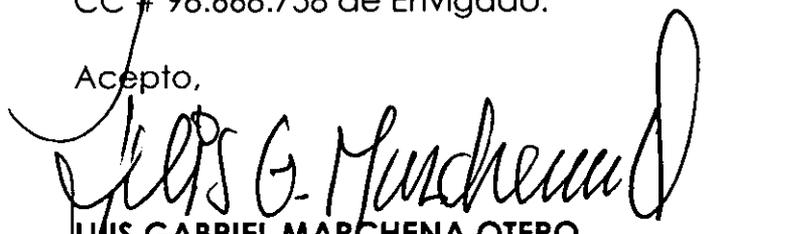
**JOSE DAVID CURA BUELVAS**, mayor y vecino de Montelíbano, identificado con la CC # 98.668.758 de Envigado, por medio de la presente y en mi calidad de ciudadano en ejercicio y miembro activo del PARTIDO DE LA U, por medio del presente memorial confiero PODER AMPLIO Y SUFICIENTE EN CUANTO A DERECHO SE REFIERE al **DR. LUIS GABRIEL MARCHENA OTERO**, mayor y vecino de Montelíbano, Abogado en Ejercicio, identificado con la CC # 71754360 de Medellín y la Tarjeta Profesional # 112025 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza y concrete mi Derecho Constitucional a la Defensa y al Debido Proceso, defienda mis intereses dentro del proceso disciplinario de la referencia en todas sus etapas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para pedir, solicitar, aportar y controvertir pruebas, presentar y sustentar recursos, asistir y firmar diligencias, además de todas las atribuciones consagradas en los artículos 74,75 y 77 del Código General del Proceso. Sírvase señor Presidente del Comité Disciplinario y Ético del Partido de la U, reconocerle personería a mi apoderado para los términos y efectos del presente Poder.

Atentamente,

  
**JOSE DAVID CURA BUELVAS**  
CC # 98.668.758 de Envigado.

Acepto,

  
**LUIS GABRIEL MARCHENA OTERO**  
CC # 71754360 DE MEDELLÍN  
TP # 112025 DEL C.S.J

**CARRERA 6 # 15 – 05 BARRIO CENTRO / MONTELIBANO – CORDOBA**  
**TELEFAX:7720804 / CELULAR: 3116274693/**  
**EMAIL: lgmarchena74@hotmail.com**

**NOTARIA ÚNICA DE MONTELIBANO**  
 Montelibano - Departamento de Córdoba  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Expedido en Contenido, Firma y Huella ante el  
 Notario Público: Jose David  
Luiza Duchay  
 quien se identifica con C.C. No. 98668958  
 Expedida en Enrique  
 Y DECLARO que la firma y huella digital que aparece en el  
 presente documento son suyas y que es fiel al contenido  
 del mismo. Fecha: 10 FEB 2020  
 El Declarante,



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE  
 MONTELIBANO - CÓRDOBA

NO SE UTILIZÓ LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA  
 POR FALLA TÉCNICA. ARTÍCULO 3º, RESOLUCIÓN  
 N° 6467 DE 2015.



*Yullys Aleyda Estrada Beleno*



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

L20  
72

**NOTIFICACIÓN - AUTO DE NUEVA FECHA PARA AMPLIACIÓN DE QUEJA - EXPEDIENTE CNDCE-013-2019**

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: jcurabuelvas@hotmail.com

14 de febrero de 2020, 13:25

Respetado  
**JOSE DAVID CURA BUELVAS**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

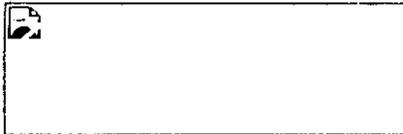
Adjunto remitimos nuevo Auto de Nueva fecha para ampliación de queja , de consecutivo AUT20-CNDCE-023 y de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



---

**AUT20-CNDCE-023- AUTO DE TRAMITE - NUEVA FECHA PARA AMPLIACIÓN DE QUEJA - JOSE DAVID CURA BUELVAS.pdf**  
1293K

119  
23

Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

---

**NOTIFICACIÓN - AUTO DE NUEVA FECHA PARA AMPLIACIÓN DE QUEJA -  
EXPEDIENTE CNDCE-013-2019**

1 mensaje

---

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: andres.calle@camara.gov.co

14 de febrero de 2020, 13:25

Honorable Representante  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Adjunto remitimos nuevo Auto de Nueva fecha para ampliación de queja , de consecutivo AUT20-CNDCE-023 y de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



---

 **AUT20-CNDCE-023- AUTO DE TRAMITE - NUEVA FECHA PARA AMPLIACIÓN DE QUEJA - JOSE DAVID  
CURA BUELVAS.pdf**  
1293K



Al contestar cite este número  
AUT20-CNDCE-023

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-013-2019</b>
DISCIPLINADO:	<b>JOSÉ DAVID CURA BUELVAS</b>
CARGO:	<b>CANDIDATO ALCALDÍA</b>
QUEJOSO:	<b>ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>MONTELÍBANO-CÓRDOBA</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>POR ESTABLECER</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>25 DE JULIO DE 2019</b>

Bogotá, D. C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se recibió por parte del Representante Andrés Calle solicitud de cambio de fecha para la diligencia de ampliación para que en lo posible de practicar entre los días 16 y 19 de marzo del 2020, a lo cual este comité accedió y fijo el día diecisiete (17) de marzo de 2020 a las diez de la mañana.

Posterior a esto, el Honorable Representante Calle, presentó una nueva solicitud para que se le recibiese la ampliación de queja el día Lunes, dos (2) de marzo del dos mil veinte a las dos de la tarde (02:00 pm).

Por encontrar viable dicha petición y a fin de no violentar ningún el debido proceso y los derechos que tienen los quejosos dentro de las Investigaciones disciplinarias, se señala el día Lunes, dos (2) de marzo del dos mil veinte a las dos de la tarde (02:00 pm).

**CÚMPLASE**

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
**Presidente**

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



#17  
15

Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-104

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 14 de febrero de 2020

En fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), se allega por parte del señor ANDRES CALLE AGUAS, a través del correo electrónico de [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com), solicitud para ser adjuntada al proceso **CNDCE-013-2019**.

Se procede a adjuntar el documento allegado al expediente **CNDCE-013-2019**, contenido en Un (1) folio. Se pasa el expediente a despacho para que se sirva de proveer.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

---

**SOLICITUD AUDIENCIA 2 DE MARZO 2:00PM. REPRESENTANTE CALLE**

1 mensaje

---

**Andres Calle** <andres.calle@camara.gov.co>  
Para: comitedeetica@partidodelau.com

13 de febrero de 2020, 11:20

Buenos días,

Adjunto solicitud para que sea programada la audiencia para el día Lunes 2 de marzo a las 2:00pm.

Atte,

 **Andrés Calle**  
Representante a la Cámara

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 **SOLICITUD AUDIENCIA REPRESENTANTE CALLE.pdf**  
272K

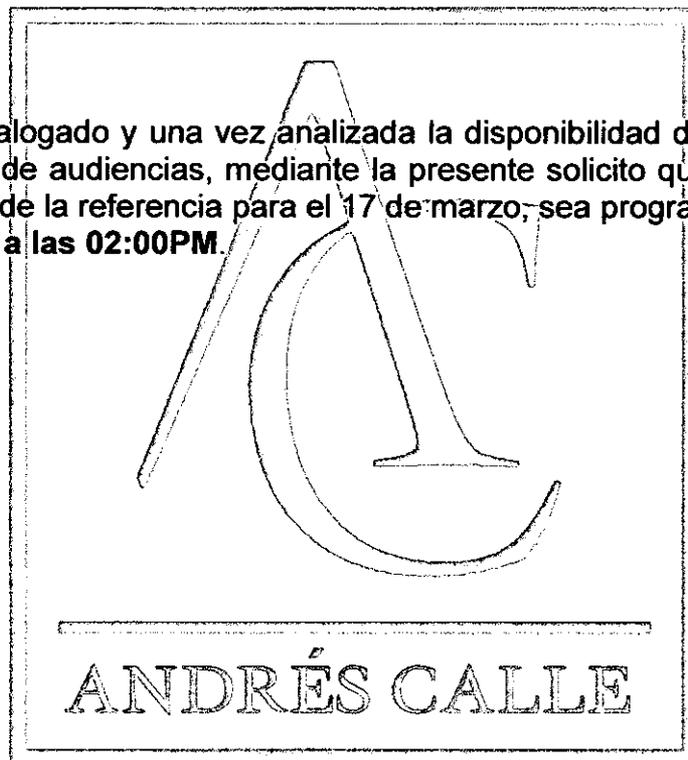
Febrero 13 de 2020

SEÑORES,  
PARTIDO DE LA UNIDAD  
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL, ÉTICO

REF. AUT20-CNDCE-013

Cordial saludo,

De acuerdo a lo dialogado y una vez analizada la disponibilidad de agenda que tienen para la realización de audiencias, mediante la presente solicito que la diligencia citada dentro del proceso de la referencia para el 17 de marzo, sea programada para el día:  
**Lunes 2 de marzo a las 02:00PM.**



Muchas gracias,

  
**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

Correo electrónico: andres.calle@camara.gov.co



119  
18

Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-068

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT20-CNDCE-006** del trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) a **JOSE DAVID CURA BUELVAS**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-013-2019</b>
DISCIPLINADO:	<b>JOSÉ DAVID CURA BUELVAS</b>
CARGO:	<b>CANDIDATO ALCALDÍA</b>
QUEJOSO:	<b>ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>MONTELÍBANO-CÓRDOBA</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>POR ESTABLECER</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>25 DE JULIO DE 2019</b>

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra del señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, militante del Partido de la U, en su condición de candidato avalado por el Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Abrir término por quince (15) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba lo aportado;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida del señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**;
3. **OFICIAR**, a la Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada contra Violaciones a Derechos Humanos, Seccional Córdoba, a fin de que informe a este Comité el estado radicado No. 20196110547822, si el señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, figura como denunciado y en caso afirmativo cuales son los delitos por los que se le investiga, si se ha dictado medida de aseguramiento en alguno de ellos, y en lo posible se informe sobre la próxima audiencia a realizar. Adviértasele, a la Fiscalía General de la Nación sobre la importancia de establecer la individualización y los delitos a investigar a fin de no violentar derechos fundamentales dentro del proceso disciplinario;
4. **ESCUCHAR**, en ampliación de queja al señor **ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Viernes, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera, requiérase al señor quejoso para que allegue copia de la denuncia penal en contra del señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, referente a los posibles ilícitos relacionados en la queja
5. **PRACTICAR**, las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso y que en cualquier momento de la indagación preliminar, siempre que lo considere pertinente, podrá rendir versión libre de apremio y juramento. Si la decisión es la de rendir versión, lo deberá comunicar por escrito a este Comité para fijar fecha para ser escuchado y que en lo posible deberá aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Librense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.



En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, designesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

**QUINTO: AUTORIZÁSE**, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable, el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

**SEXTO: ADVIERTÁSE**, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

**SEPTIMO: NOTIFIQUESE**, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Viernes (7) de Febrero de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO  
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Miércoles, Doce (12) de Febrero 2020 a las 5:00 p.m.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO  
Secretaria Técnica - CNDCE



número DCE-013

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIÓN

Diligencia

~~28/02/2020~~

~~10:00 am~~

17/03/2020

10:00 am

Ampliación Queja

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO
RADICACIÓN:	CNDCE-01
DISCIPLINADO:	JOSÉ DAVI
CARGO:	CANDIDAT
QUEJOSO:	ANDRÉS D.
LUGAR DE LOS HECHOS:	MONTELÍB
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTAE
FECHA DE LA QUEJA:	25 DE JULI

Bogotá, D. C., Diez (10) de febrero de dos mil veinte

Que este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, recibió del quejoso, solicitud de aplazamiento de la fecha de ampliación de queja fijada en fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veinte (2020), a través del Auto de apertura de indagación preliminar de consecutivo Nro. AUT20-CNDCE-006 de fecha trece (13) de enero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA**, para escuchar en ampliación de queja al honorable representante **ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**. Para la práctica de esta diligencia se señala el día martes, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera, requiérase al señor quejoso para que allegue copia de la denuncia penal en contra del señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, referente a los posibles ilícitos relacionados en la queja

**SEGUNDO: ADVIERTASE**, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

**TERCERO: NOTIFIQUESE**, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



HH  
21



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

---

## Notificación - Auto de Trámite - Expediente CNDCE-013-2019

1 mensaje

---

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

12 de febrero de 2020, 9:28

Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

Señor.

**Veedor del Partido de la U.**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Trámite - Nueva fecha para ampliación de queja, de consecutivo AUT20-CNDCE-013 y de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en contra del señor JOSE DAVID CURA BUELVAS, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



---

 **AUT20-CNDCE-013- AUTO DE TRAMITE - NUEVA FECHA PARA AMPLIACIÓN DE QUEJA - JOSE DAVID CURA BUELVAS.pdf**  
1296K

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com> <sup>H10</sup> <sup>22</sup>**NOTIFICACIÓN - AUTO DE NUEVA FECHA PARA AMPLIACIÓN DE QUEJA - EXPEDIENTE  
CNDCE-013-2019**

1 mensaje

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: jcurabuevas@hotmail.com

11 de febrero de 2020, 9:16

Respetado  
**JOSE DAVID CURA BUELVAS**

Respetado Sr. Cura,

Reciba un cordial saludo de mi parte.

En virtud de su autorización para notificarse por este medio electrónico, me permito remitirle el Auto de Nueva fecha para ampliación de queja , de consecutivo AUT20-CNDCE-013 y de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en su condición de INDAGADO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



---

**AUT20-CNDCE-013- AUTO DE TRAMITE - NUEVA FECHA PARA AMPLIACIÓN DE QUEJA - JOSE DAVID CURA  
BUELVAS.pdf**  
1296K



Al contestar cite este número  
AUT20-CNDCE-013

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-013-2019</b>
DISCIPLINADO:	<b>JOSÉ DAVID CURA BUELVAS</b>
CARGO:	<b>CANDIDATO ALCALDÍA</b>
QUEJOSO:	<b>ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>MONTELÍBANO-CÓRDOBA</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>POR ESTABLECER</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>25 DE JULIO DE 2019</b>

Bogotá, D. C., Diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Que este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió del Quejoso, solicitud de aplazamiento de la fecha de ampliación de queja fijada en fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veinte (2020), a través del Auto de apertura de indagación preliminar de consecutivo Nro. AUT20-CNDCE-006 de fecha trece (13) de enero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA**, para escuchar en ampliación de queja al honorable representante **ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**. Para la práctica de esta diligencia se señala el día martes, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera, requiérase al señor quejoso para que allegue copia de la denuncia penal en contra del señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, referente a los posibles ilícitos relacionados en la queja

**SEGUNDO: ADVIERTASE**, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

**TERCERO: NOTIFIQUESE**, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
**Presidente**

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

**NOTIFICACIÓN - AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR - EXPEDIENTE  
CNDCE-013-2019**

1 mensaje

Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

7 de febrero de 2020, 18:34

Para: jcurabuelvas@hotmail.com

Respetado  
**JOSE DAVID CURA BUELVAS**

Respetado Sr. Cura,

Reciba un cordial saludo de mi parte.

En virtud de su autorización para notificarse por este medio electrónico, me permito remitirle el Auto de Apertura de Indagación Preliminar, de consecutivo AUT20-CNDCE-006 y de fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en su condición de INDAGADO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente

-

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



---

**AUT20-CNDCE-006 - AUTO DE TRÁMITE - APERTURA DE INVESTIGACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-013-2019 -  
JOSE DAVID CURA BUELVAS.pdf**  
1350K



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-071

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 7 de febrero de 2020

En fecha siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020), se allega por parte del señor ANDRES CALLE AGUAS, con radicado interno Nro. 20200786, solicitud para ser adjuntada al proceso **CNDCE-013-2019**.

Se procede a adjuntar el documento allegado al expediente **CNDCE-013-2019**, contenido en Un (1) folio. Se pasa el expediente a despacho para que se sirva de proveer.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*

Febrero 5 de 2020

ENTIDAD: ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

DESTINATARIO: JURÍDICA

ASUNTO: OFI20-CNDCE-039 / EXPEDIENTE No. CNDCE-013-2019

SEÑORES,  
PARTIDO DE LA UNIDAD  
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

REF: OFI20-CNDCE-039

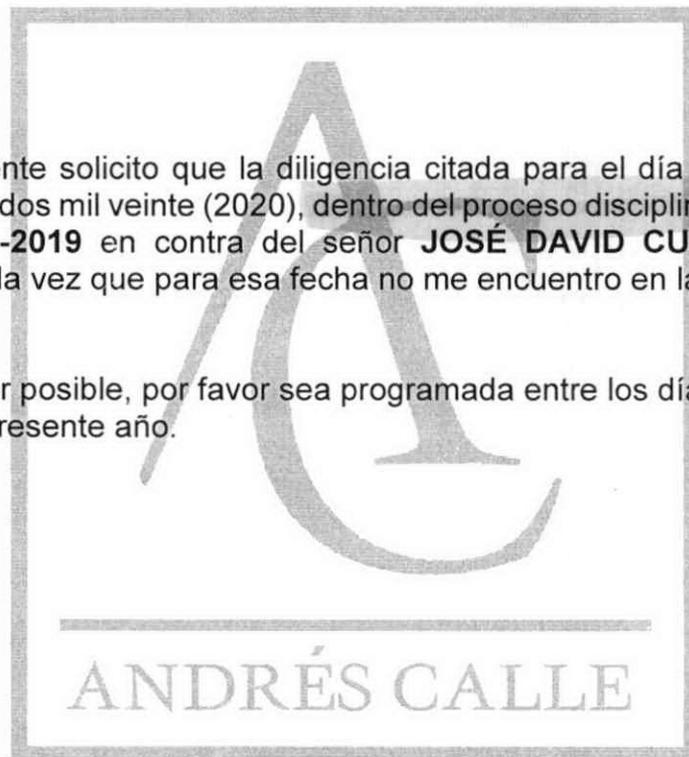
Cordial saludo,

Mediante la presente solicito que la diligencia citada para el día Viernes, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), dentro del proceso disciplinario de Expediente Nro. CNDCE-013-2019 en contra del señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS** sea reprogramada, toda vez que para esa fecha no me encuentro en la ciudad de Bogotá.

Solicito que, se ser posible, por favor sea programada entre los días 16 de marzo y 19 de marzo del presente año.

Muchas gracias,

Atte,



**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



@Andrescallea



Representante a la cámara  
Andrés Calle



PBX: (01)432 51 00



Dirección: Cra. 7 No. 8-68  
Edificio Nuevo del Congreso



**REMISION OFICIO RESPONDE SOLICITUD DE INFORMACION**

1 mensaje

Cecilia Carrasquilla Melendez &lt;cecilia.carrasquilla@fiscalia.gov.co&gt;

4 de febrero de 2020, 16:45

Para: "comitedeetica@partidodelau.com" &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;, "info@partidodelau.com" &lt;info@partidodelau.com&gt;

Montería, febrero 4 de 2020



ENTIDAD: CECILIA CARRASQUILLA MELENDEZ

DESTINATARIO: COMITÉ DE ETICA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION OFI 20-CNDCE-038

FOLIOS: 3

HORA: 10:27:31

FECHA: 05.02.20

Señores

Secretaría Técnica Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido de la U

Cordial saludo,

Comendidamente me permito remitir adjunto, oficio N° 017 de la fecha, mediante el cual se le da respuesta a su solicitud de información OFI20-CNDCE-038, la cual hace referencia a la indagaciones 230016099050201900515 y 110016000050201925069, adelantadas en esta fiscalía en contra de JOSE DAVID CURA BUELVAS

Atentamente,

Cecilia Carrasquilla Melendez

Asistente de Fiscal II

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**OFICIO RESPONDE AL CONSEJO DISCIPLINARIO PARTIDO DE LA U.pdf**

67K



28  
105

Montería, febrero 4 de 2020

*Oficio N° 017 F-37 Seccional de Administración Pública de Córdoba*

Doctora  
**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético Partido de la U  
Calle 36 N° 20-41  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Respuesta a solicitud de Información OFI20-CNDCE-038  
**Proceso Disciplinario:** CNDCE-013-2019  
**Disciplinado:** JOSE DAVID CURA BUELVAS

Cordial saludo

Comedidamente me permito dar respuesta a su solicitud de información dirigida a la Fiscalía General de la Nación y Dirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Córdoba, mediante oficio OFI20-CNDCE-038, del cual la Dirección de Fiscalías Seccional Córdoba, nos da traslado indicando el radicado de las noticias criminales 230016099050201900515 y 110016000050201925069, las cuales cursan en este despacho, por lo que procedo a rendir informe sobre el particular así:

1.- La Noticia Criminal con Radicado N° 230016099050201900515, presentada por GABRIEL ENRIQUE CALLE, por el delito de Peculado por aplicación oficial diferente contenido en el artículo art. 399 del C.P. figura como indiciado JOSE DAVID CURA BUELVAS. El hecho denunciado es el contrato 104 de 2012, la contratación de Paquete Turístico, por parte del denunciado cuando se desempeñaba como Director del Hospital Local de Montelibano

2.- La Noticia Criminal con Radicado N° 110016000050201925069, presentada por ANDRES DAVID CALLE AGUAS, por el delito de Peculado por aplicación oficial diferente contenido en el artículo art. 399 del C.P. figura como indiciado JOSE DAVID CURA BUELVAS. El hecho denunciado es el contrato 104 de 2012, la contratación de Paquete Turístico, por parte del denunciado cuando se desempeñaba como Director del Hospital Local de Montelibano

Como quiera que ambas denuncia son coincidentes con relación al tema e indiciado, la fiscal del caso procede a ordenar la conexidad de los casos, mediante constancia de fecha 30 de julio de 2019, ordenando agregar la noticia criminal con Radicado N° 110016000050201925069 a la 230016099050201900515, consecuentemente se ordena inactivar la 110016000050201925069, por conexidad procesal, quedando activa la distinguida con el SPOA 230016099050201900515, para que sean investigadas la bajo la misma



104  
29

procesal y prescribe que: "por cada delito se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera que sea el número de autores o partícipes, salvo las excepciones constitucionales y legales".

Ahora bien, en el entendido que la noticia criminal vigente y activa es la 230016099050201900515, me permito informarle que la misma se encuentra en etapa de indagación, con programa metodológico, orden a policía judicial y recibido de informe parcial de policía judicial.

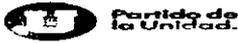
De esta manera se rinde información respecto a lo desarrollado en la denuncia 230016099050201900515, por esta delegada.

Quedamos atentos a sus solicitudes

Cordialmente,

  
Cecilia Carrasquilla Melendez

Asistente de Fiscal II – Fiscalía 37 Seccional de Administración pública  
Seccional de Fiscalías de Córdoba



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

---

**REMISION OFICIO RESPONDE SOLICITUD DE INFORMACION**

1 mensaje

---

Cecilia Carrasquilla Melendez <cecilia.carrasquilla@fiscalia.gov.co> 4 de febrero de 2020, 16:45  
Para: "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>, "info@partidodelau.com" <info@partidodelau.com>

Montería, febrero 4 de 2020

Señores

Secretaría Técnica Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido de la U

Cordial saludo,

Comendidamente me permito remitir adjunto, oficio N° 017 de la fecha, mediante el cual se le da respuesta a su solicitud de información OFI20-CNDCE-038, la cual hace referencia a la indagaciones 230016099050201900515 y 110016000050201925069, adelantadas en esta fiscalía en contra de JOSE DAVID CURA BUELVAS

Atentamente,

Cecilia Carrasquilla Melendez

Asistente de Fiscal II

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

---

 OFICIO RESPONDE AL CONSEJO DISCIPLINARIO PARTIDO DE LA U.pdf  
67K



31  
102

Montería, febrero 4 de 2020

**Oficio N° 017 F-37 Seccional de Administración Pública de Córdoba**

Doctora  
**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético Partido de la U  
Calle 36 N° 20-41  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Respuesta a solicitud de Información OFI20-CNDCE-038  
**Proceso Disciplinario:** CNDCE-013-2019  
**Disciplinado:** JOSE DAVID CURA BUELVAS

Cordial saludo

Comendidamente me permito dar respuesta a su solicitud de información dirigida a la Fiscalía General de la Nación y Dirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Córdoba, mediante oficio OFI20-CNDCE-038, del cual la Dirección de Fiscalías Seccional Córdoba, nos da traslado indicando el radicado de las noticias criminales 230016099050201900515 y 110016000050201925069, las cuales cursan en este despacho, por lo que procedo a rendir informe sobre el particular así:

1.- La Noticia Criminal con Radicado N° 230016099050201900515, presentada por GABRIEL ENRIQUE CALLE, por el delito de Peculado por aplicación oficial diferente contenido en el artículo art. 399 del C.P. figura como indiciado JOSE DAVID CURA BUELVAS. El hecho denunciado es el contrato 104 de 2012, la contratación de Paquete Turístico, por parte del denunciado cuando se desempeñaba como Director del Hospital Local de Montelíbano

2.- La Noticia Criminal con Radicado N° 110016000050201925069, presentada por ANDRES DAVID CALLE AGUAS, por el delito de Peculado por aplicación oficial diferente contenido en el artículo art. 399 del C.P. figura como indiciado JOSE DAVID CURA BUELVAS. El hecho denunciado es el contrato 104 de 2012, la contratación de Paquete Turístico, por parte del denunciado cuando se desempeñaba como Director del Hospital Local de Montelíbano

Como quiera que ambas denuncia son coincidentes con relación al tema e indiciado, la fiscal del caso procede a ordenar la conexidad de los casos, mediante constancia de fecha 30 de julio de 2019, ordenando agregar la noticia criminal con Radicado N° 110016000050201925069 a la 230016099050201900515, consecuentemente se ordena inactivar la 110016000050201925069, por conexidad procesal, quedando activa la distinguida con el SPOA 230016099050201900515, para que sean investigadas la bajo la misma cuerda procesal, de conformidad al artículo 50 de la ley 906 de 2004, al referirse al tema de la unidad

**UNIDAD DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA**  
Fiscalia 37 delegada ante jueces Penales del Circuito  
Carrera 3 N° 10-54 Barrio Buenavista  
Montería – Córdoba



101  
32



procesal y prescribe que: "por cada delito se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera que sea el número de autores o partícipes, salvo las excepciones constitucionales y legales".

Ahora bien, en el entendido que la noticia criminal vigente y activa es la 230016099050201900515, me permito informarle que la misma se encuentra en etapa de indagación, con programa metodológico, orden a policía judicial y recibido de informe parcial de policía judicial.

De esta manera se rinde información respecto a lo desarrollado en la denuncia 230016099050201900515, por esta delegada.

Quedamos atentos a sus solicitudes

Cordialmente,

Cecilia Carrasquilla Melendez  
Asistente de Fiscal II – Fiscalía 37 Seccional de Administración pública  
Seccional de Fiscalías de Córdoba

Remitente:

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del

Partido de la U

Calle 36 # 20-41, Bogotá

Teléfono: 7430049

comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

33  
100

**Destinatario:**

**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**

Dirección: Carrera 7 # 8 - 62, Oficina 319B. Edificio Nuevo del  
Congreso, Cámara de Representantes, Bogotá D.C

Referencia: Comunicación - Adjunto OFI20-CNDCE-039

*Andrés David Calle Aguas*



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-039

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Honorable Representante a la Cámara

**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**

DIRECCIÓN: Carrera 7 # 8 – 62, Oficina 319B. Edificio Nuevo del Congreso, Cámara de Representantes, Bogotá D.C

**Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR**

Honorable Representante,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por usted, se inició proceso disciplinario de Expediente Nro. **CNDCE-013-2019**, en contra del señor **JOSE DAVID CURA BUELVAS**. A través del Auto de Apertura de Indagación Preliminar Nro. **AUT20-CNDCE-006**, se resolvió:

"(...) **TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

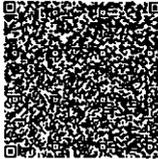
- 4. ESCUCHAR**, en ampliación de queja al señor **ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Viernes, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera, requiérase al señor quejoso para que allegue copia de la denuncia penal en contra del señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, referente a los posibles ilícitos relacionados en la queja. (...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com)

Cordialmente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

	CÁMARA DE REPRESENTANTES UNIDAD DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO
	04 FEB 2020 02745
FIRMA: HORA:	<u>12:10</u>



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic. Merc. D. 1181 de julio 2010  
 CIU 4923 Transporte de Mercancía  
 CIU 530 Mensajería Expresa

DE 86



envia Colvanes S.A.S. NIT 800 185 306-4  
 Principal Carrera 88 No. 178-10 Bogota D.C.  
 Atención al Usuario PBX (1)4239666 www.envia.co  
 FRENTE A UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

RES. 1876/001/50274  
 18/10/2019  
 PREFIJO 0021 16201538001  
 AL 10002306000

FACTURA DE VENTA CONTADO 016001952191  
 CUFE 8f11f8ecd519ef743c3d95c7b84e083e6b402465d3bb7562bc79fbd77c3b79b6a7bb1d7e11c2a3ackf9d59527c36f  
 Somos Automotrices Resoluc. 4327 Ju/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

REC ADMISION 03/02/2020 11:53		ORIGEN BOGOTA		DESTINO: MONTELIBANO CORDOBA		REG DESTINO MONTERIA		CITA ENTREGA	
REMITENTE PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL				CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCION	
EMAIL:				DIRECCION: CALLE 36 # 20 - 41		PESO (gramos)		Desconocida No. 31	
Tel 7430049		CEDULA/TI/NIT 830124379-1		COD POSTAL ORIGEN 111311405		PESO VOL		Rechusado No. 44	
PARA: JOSE DAVID BUELVAS				CUENTA 01-495-0000357		PESO COBRAR (Kg)		No Reside No. 35	
EMAIL DIRECCION: CARRERA 5 NO 18 - 26						VALOR DECLARADO		No Reclamado No. 40	
TEL 0030000000		CEDULA/TI/NIT		RECIBE LOS SABADOS. SI		VAL SERV ME		Dir. Errada No. 34	
NOTAS						FLEYE VARIABLE		Fecha de devolucion al Remitente	
E&G 76314571 Nombre CC Remitente		DOCUMENTO				OTROS		Observaciones en la entrega:	
						TOTAL FLETE		Fecha Expedida de Entrega: 05/02/2020	
						CARTAPORTE: NO			

RECOLECCION - Puntos de

FOPERI

El usuario de esta página declara que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las condiciones ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido cualquier disputa su procesamiento con la suscripción de este documento. Para la presentación de este PQR, por favor remitirlo a nuestro portal web o al PQR (1)4239666.

Envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2011, normas correlacionadas, Aviso de Privacidad y Política de Tratamiento de Datos Personales, se informará puntual y le del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los beneficiarios del servicio o número que usted requiera, y por su totalidad u orden de autoridad competente. Para la presentación de un PQR, por favor remitirlo al portal web www.envia.co o a la línea telefónica 4239666.

**Remitente:**

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del  
Partido de la U**

Calle 36 # 20-41, Bogotá

Teléfono: 7430049

comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

97  
36

**Destinatario:**

**JOSE DAVID CURA BUELVAS**

Dirección: Carrera 5 # 18-26, Montelíbano - Córdoba

Referencia: Citación - Adjunto OFI20-CNDCE-040

*Pre: Alvarado*



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-040

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

**JOSE DAVID CURA BUELVAS**

DIRECCIÓN: Carrera 5 # 18-26, Montelíbano - Córdoba

**Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Indagación Disciplinaria de radicado No. AUT20-CNDCE-006 del trece (13) de enero de 2020 del Proceso N° CNDCE-013-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com)

Cordialmente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



99  
30

---

**RV: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION**

1 mensaje

---

Alvaro Fabian Gutierrez Ibañez <alvaro.gutierrez@fiscalia.gov.co>  
Para: "info@partidodelau.com" <info@partidodelau.com>  
Cc: CORDOBA - Ivan Emiro Marquez <dirsec.cordoba@fiscalia.gov.co>

3 de febrero de 2020, 15:34



ENTIDAD: ALVARO FABIAN GUTIERREZ IBAÑEZ  
DESTINATARIO: COMITÉ DE ÉTICA  
ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION / OFIC 20-CNDCE-038 /

FOLIOS: 3  
HORA: 02:47:46  
FECHA: 04.02.20

---

**De:** Alvaro Fabian Gutierrez Ibañez  
**Enviado el:** viernes, 31 de enero de 2020 5:17 p. m.  
**Para:** info@partidodelau.com  
**CC:** CORDOBA - Ivan Emiro Marquez <dirsec.cordoba@fiscalia.gov.co>  
**Asunto:** RESPUESTA A DERECHO DE PETICION

**Doctora**

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**

**SECRETARIA TECNICA**

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO**

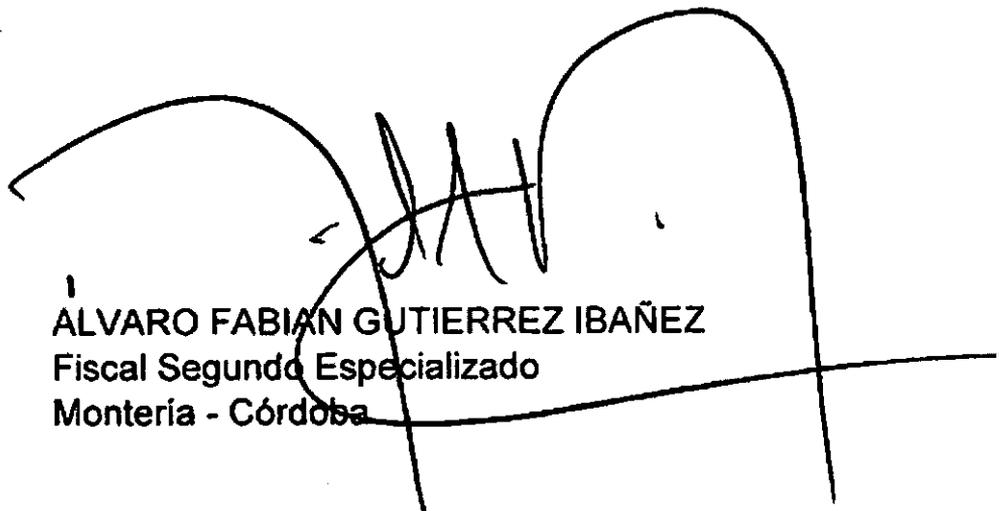
**ASUNTO:** RESPUESTA A DERECHO DE PETICION- **OFIC20-CNDCE-038**

**RADICADO:** 230016099050201900516- 110016000050201917585- 110016099144201900786.

**PROCESADO:** JOSE DAVID CURA BUELVAS

Cordialmente,

94  
39



**ALVARO FABIAN GUTIERREZ IBAÑEZ**  
**Fiscal Segundo Especializado**  
**Montería - Córdoba**

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

---

 **RESPUESTA A DERECHO DE PETICION OFIC20-CNDCE-038.pdf**  
28K

93  
40

Oficio: 234  
Enero 30 de 2019

Doctora  
**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
**SECRETARIA TECNICA**  
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO**

**ASUNTO:** RESPUESTA A DERECHO DE PETICION- **OFIC20-CNDCE-038**  
**RADICADO:** 230016099050201900516- 110016000050201917585-  
110016099144201900786.  
**PROCESADO:** JOSE DAVID CURA BUELVAS.

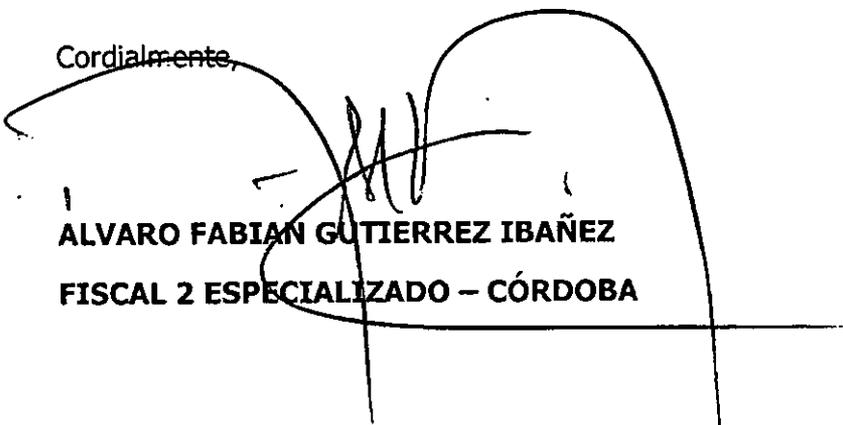
Cordial saludo,

Por medio del presente, y en atención a su petición me permito informarle, que revisado el SPOA (**SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO**), se pudo constatar que este despacho lleva bajo su conocimiento las siguientes investigaciones:

- Rad: 230016099050201900516, en la cual figura como denunciado el señor **JOSE DAVID CURA BUELVAS**, por los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO POR DARSE PARA NARCOTRAFICO ART 340 INC 2 del C.P.
- Rad: 110016000050201917585, en la cual figura como denunciado el señor **JOSE DAVID CURA BUELVAS**, por los delitos de LAVADO DE ACTIVOS ART 323 del C.P.
- Rad: 110016099144201900786, en la cual figura como denunciado el señor **JOSE DAVID CURA BUELVAS**, por los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO POR DARSE PARA NARCOTRAFICO ART 340 INC 2 del C.P.

Las anteriores investigaciones relacionadas se encuentran en etapa de **indagación** por lo tanto no se ha dictado medida de aseguramiento así como tampoco citaciones de audiencias.

Cordialmente,



**ALVARO FABIAN GUTIERREZ IBAÑEZ**  
**FISCAL 2 ESPECIALIZADO – CÓRDOBA**

**RESPUESTA A DERECHO DE PETICION**

1 mensaje

Alvaro Fabian Gutierrez Ibañez <alvaro.gutierrez@fiscalia.gov.co>  
Para: "info@partidodelau.com" <info@partidodelau.com>  
Cc: CORDOBA - Ivan Emiro Marquez <dirsec.cordoba@fiscalia.gov.co>

31 de enero de 2020, 17:16

**Doctora****KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO****SECRETARIA TECNICA****CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO**

ENTIDAD: ALVARO FABIAN GUTIERREZ IBAÑEZ  
DESTINATARIO: COMITÉ DE ÉTICA  
ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION



FOLIOS: 1  
HORA: 00:34:03  
FECHA: 03.02.20

**ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION- OFIC20-CNDCE-038****RADICADO: 230016099050201900516- 110016000050201917585- 110016099144201900786.** /**PROCESADO: JOSE DAVID CURA BUELVAS**

Cordialmente,



ALVARO FABIAN GUTIERREZ IBAÑEZ  
Fiscal Segundo Especializado  
Montería - Córdoba

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

91  
42

---

**RTA OFI20-CNDCE-038**

1 mensaje

---

**Soraya Mercedes Puente Vellojin** <soraya.puente@fiscalia.gov.co>  
Para: "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>

30 de enero de 2020, 10:55

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

---

 **RTA OFICIO.pdf**  
41K



90  
43

**Código único de la investigación:**

<b>23</b>	<b>001</b>	<b>60</b>	<b>99050</b>	<b>2019</b>	<b>00879</b>
<b>Dpto.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Entidad</b>	<b>Unidad Receptora</b>	<b>Año</b>	<b>Consecutivo</b>

Montería, 30 de enero de 2020  
Oficio N°. **016/F20**

Señora  
**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaría Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario Y de Control Ético  
Calle 36 # 20-41  
Bogotá – Cundinamarca

Referencia: **OFI20-CNDCE-038**

Cordial saludo,

De manera respetuosa y atendiendo a su petición recibida vía correo electrónico a ésta delegada, me permito informar que en esta Fiscalía 20 Seccional de la Unidad De Delitos Contra Mecanismos de Participación Democrática cursa una investigación identificada con el número SPOA 230016099050201900879, el cual se encuentra activo, en etapa de indagación y seguida en contra del señor José David Cura Buevas por el presunto delito de Financiación De Campañas Electorales Con Fuentes Prohibidas Art. 396A. C.P.

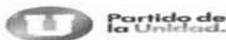
Teniendo en cuenta lo anterior a este indiciado no se le ha imputado ningún delito hasta la fecha, es de anotar que al señor Cura Buevas no se le han vulnerado ningún derecho fundamental.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, esperando por lo menos haber contribuido a la aclaración respecto al tema objeto de su solicitud.

Atentamente,



**SORAYA MERCEDES PUENTE VELLOJIN**  
Unidad Delitos Contra el Medio ambiente  
Fiscalía 20 Seccional

89  
44**INFORMACION DERECHO DE PETICIÓN**

1 mensaje

CORDOBA - Ivan Emiro Marquez &lt;dirsec.cordoba@fiscalia.gov.co&gt;

29 de enero de 2020, 18:03

Para: "comitedeetica@partidodelau.com" &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

Cc: Rina Milena Hoyos Berrocal &lt;rina.hoyos@fiscalia.gov.co&gt;, Alismery Candelaria Fabra Pineda &lt;alismery.fabra@fiscalia.gov.co&gt;,

"ivane.marquezb@gmail.com" &lt;ivane.marquezb@gmail.com&gt;

Montería, 29 de enero de 2020.-

Doctora

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**

Correo electrónico: comitedeetica@partidodelau.com

Calle 36 # 20-41

Bogotá D.C.-

**ASUNTO: Información sobre su oficio OFI20-CNDCE-038 por correo electrónico de fecha 28 de enero de 2020.-**

Cordial saludo.

De manera atenta me dirijo a usted, con el objetivo de informarle que este Despacho recibió el oficio del asunto, mediante el cual solicita información relacionada con el estado actual de los procesos penales adelantados en contra del señor José David Cura Buelvas, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.668.758.

Sobre el particular le informo que, una vez consultado el sistema de información SPOA, se evidenció que en la Seccional Córdoba existen algunas investigaciones en las cuales figura como indiciado el señor José David Cura Buelvas, tal como se relaciona a continuación :

NUNC	DELITO	DESPACHO FISCAL
230016099050202000102	Alteración de Resultados Electorales	Fiscal 29 Seccional Unidad Mecanismos de Participación Democrática
230016099050201900879	Financiación de Campañas Electorales con Fuentes Prohibidas	Fiscal 20 Seccional Unidad Mecanismos de Participación

		Democrática
230016099050201900515	PECULADO POR APLICACION OFICIAL DIFERENTE ART. 399 C.P. ATENUADO ART. 401 C.P.	Fiscal 37 Seccional Monteria Unidad de administración Pública
110016000050201925069	PECULADO POR APLICACION OFICIAL DIFERENTE ART. 399 C.P.	Fiscal 37 Seccional Monteria Unidad de administración Pública
230016099050201900516	CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO POR DARSE PARA NARCOTRAFICO ART. 340 C.P. INC.2	Fiscal 2 Especializado Monteria
110016000050201917585	LAVADO DE ACTIVOS ART. 323 C.P.	Fiscal 2 Especializado Monteria
110016099144201900786	CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO POR DARSE PARA NARCOTRAFICO ART. 340 C.P. INC.2	Fiscal 2 Especializado Monteria

28  
AS

En atención a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, le comunico que de su oficio se dio traslado por correo electrónico de fecha 29 de enero de 2020, a los titulares de los Despacho antes anotados, quienes deberán resolver de fondo cada uno de los requerimientos plasmados en su solicitud.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.-

**Atentamente,**

**DIRECCIÓN SECCIONAL CÓRDOBA**

Teléfono: 7848917

Fiscalía General de la Nación

Carrera 3 N° 10-54 Piso 2 Barrio Buenavista Montería – Córdoba.



Cuidemos el medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

---

**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION CON FECHA DE RECIBIDO 29/01/2020**

1 mensaje

**Rosana Vanessa Ramos Mattar** <rosana.ramos@fiscalia.gov.co>

29 de enero de 2020, 17:13

Para: "comitedeetica@partidodelau.com" &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

Cc: CORDOBA - Ivan Emiro Marquez &lt;dirsec.cordoba@fiscalia.gov.co&gt;, Patricia Mariela Petro Rodriguez &lt;patricia.petro@fiscalia.gov.co&gt;



Montería, 29 de enero de 2020

**Doctora****KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**

Correo: comitedeetica@partidodelau.com

**REF: Respuesta a Oficio de Proceso con Spoa 230016099050202000102**

De manera gentil me dirijo a usted atendiendo el escrito por usted adiado el 29 de enero de 2020, mediante el cual solicita información del estado actual del proceso en mención, por el delito de alteración de resultados electorales contra el Señor JOSE DAVID CURE BUELVAS.

Al respecto me permito informarle que el proceso se conexo con el Spoa 110016000050201940773 por tratarse de los mismos hechos y contra la misma persona quedando este Spoa como principal, dicho proceso se encuentra en etapa de indagación, una vez fue asignado a este despacho se dieron órdenes a policía judicial y se está a la espera del informe para el análisis respectivo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

**ROSANA VANESSA RAMOS MATTAR**

Asistente Fiscal III

(094) 784 8917 Ext. 45722

Fiscalía General de la Nación

Carrera 3 No. 10 -54 Piso 2 Barrio Buenavista Montería – Córdoba

85  
48

Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

---

**Notificación - Auto de Trámite - Expediente CNDCE-013-2019**

1 mensaje

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>

28 de enero de 2020, 14:42

Para: Hector Mayorca &lt;veedor@partidodelau.com&gt;

Señor.

**Veedor del Partido de la U.**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Trámite - Apertura de Indagación Preliminar, de consecutivo AUT20-CNDCE-006 y de fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en contra del señor JOSE DAVID CURA BUELVAS, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

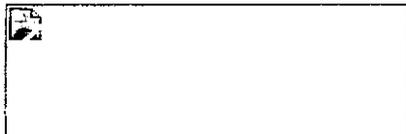
--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



---

 **AUT20-CNDCE-006 - AUTO DE TRÁMITE - APERTURA DE INVESTIGACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-013-2019**  
**- JOSE DAVID CURA BUELVAS.pdf**  
1350K

SA  
29

Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

---

**SOLICITUD DE INFORMACION**

1 mensaje

---

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: dirsec.cordoba@fiscalia.gov.co

28 de enero de 2020, 14:03

Señores:

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Dirección Seccional de Fiscalías – Córdoba

Correo Electrónico: dirsec.cordoba@fiscalia.gov.co

REFERENCIA: **SOLICITUD DE INFORMACION**

Adjunto remitimos oficio de consecutivo Nro. OFI20-CNDCE-038

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



---

 **OFI20-CNDCE-038 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN A FGN SECCIONAL CÓRDOBA - JOSE DAVID CURA BUELVAS - EXPEDIENTE CNDCE-013-2019.pdf**  
1268K



Al contestar cite este número  
OF120-CNDCE-038

Señores:

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Dirección Seccional de Fiscalías – Córdoba

Correo Electrónico: [dirsec.cordoba@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.cordoba@fiscalia.gov.co)

REFERENCIA: **SOLICITUD DE INFORMACION**

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, conforme a la decisión tomada en fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U (CNDCE), dentro del proceso disciplinario CNDCE-013-2019, que cursa en contra del señor **JOSE DAVID CURA BUELVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.668.758, a fin de que se sirva informarle a este Comité, el estado de radicado No. 20196110547822, y si el señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, figura como denunciado y en caso afirmativo cuales son los delitos por los que se le investiga, si se ha dictado medida de aseguramiento en alguno de ellos, y en lo posible se informe sobre la próxima audiencia a realizar. Igualmente, informamos a la Fiscalía General de la Nación sobre la importancia de establecer la individualización y los delitos a investigar a fin de no violentar derechos fundamentales dentro del proceso disciplinario

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com) ; o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

Me suscribo,

Atentamente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número  
AUT20-CNDCE-006

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-013-2019</b>
DISCIPLINADO:	<b>JOSÉ DAVID CURA BUELVAS</b>
CARGO:	<b>CANDIDATO ALCALDÍA</b>
QUEJOSO:	<b>ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>MONTELÍBANO-CÓRDOBA</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>POR ESTABLECER</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>25 DE JULIO DE 2019</b>

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

**1. DE LA COMPETENCIA**

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

**ARTICULO 41.** *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

*Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.*

**ARTICULO 43.** *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

**ARTICULO 44.** *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexequible.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

**Artículo 4º.** *Contenido de los estatutos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*

(...)



5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como candidato a la alcaldía de Montelíbano, Córdoba, el señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, se convirtió en un militante de este partido político y por lo tanto aceptó de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Fuerza es, que este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente investigación y para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable el señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, en su condición de candidato por el Partido de la U, a la alcaldía de Montelíbano, Córdoba.

## 2. DE LA QUEJA

Este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético tuvo conocimiento por una queja presentada por el Honorable Representante a la Cámara, Andrés David Calle Aguas, por medio de la cual pone de presente unas aparentes irregularidades cometidas por el señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS** cuando este solicitó el aval del Partido a la alcaldía de Montelíbano, Córdoba.

## 3. DE LOS HECHOS

La investigación se basa en los siguientes hechos que relata por escrito el representante Andrés David Calle Aguas:

1. Que el señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, solicitó aval para representar al Partido de la U como candidato a la alcaldía de Montelíbano, Córdoba;
2. Que el señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, recibió aval por parte del Partido de la U, como candidato a la alcaldía de Montelíbano, Córdoba;
3. Que aparentemente el señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS** recibió financiación por parte del señor CÉSAR EMILIO CURA VERGARA, conocido en el bajo con el alias de "Millo Cura", persona que al sentir del quejoso es un presunto narcotraficante de la región;
4. Que una empresa criminal conformada por de diferentes delincuentes, involucra financiación económica por parte del señor CURA VERGARA a la candidatura de **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**;



5. Según el quejoso, la empresa criminal ha recurrido a un escuadrón de asesinos, los cuales habrían amenazado de muerte a periodistas y líderes políticos que no ceden a las presiones del capo y que son rivales de su primo el señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**. Dentro del grupo de periodistas y líderes políticos amenazados resalta los nombres de ORGANIS CUADRADO y FRANCISCO DANIEL ALEÁN MARTÍNEZ;
6. El propio representante CALLE AGUAS, denuncia que su vida y la de su familia fueron amenazadas y que esto ya fue denunciado ante la Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada contra Violaciones a Derechos Humanos, radicado No. 20196110547822;

#### 4. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111., estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la **Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales;** los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

En el artículo 4 de la Constitución Política, párrafo segundo, se lee claramente que preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho organizado como una República fundada, entre otras, en el respeto de la dignidad humana.

**ARTICULO 4o. (...) Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.** (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, la cual regula a las organizaciones políticas ha incluido

**ARTÍCULO 10. FALTAS.** *Constituyen faltas sancionables las siguientes acciones u omisiones imputables a los directivos de los partidos y movimientos políticos:*

(...)

*3. Permitir la financiación de la organización y/o la de las campañas electorales, con fuentes de financiación prohibidas.*

(...)



7. Utilizar o permitir el uso de la violencia para el ejercicio de la participación política y electoral.

8. Incurrir en actos tipificados como delitos contra mecanismos de participación democrática; contra la administración pública; contra la existencia y seguridad del Estado; contra el régimen constitucional y legal; de lesa humanidad; o relacionados con actividades de grupos armados ilegales o de narcotráfico.

El Partido de la U, respetuoso de las disposiciones constitucionales y legales estableció, en el artículo 118 de sus estatutos, que el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, extendiendo dentro de aquellos compromisos, el respeto a la Constitución y la ley, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales constituirían falta gravísima.

Se desprende de lo anterior, que todo militante está obligado a cumplir tanto la Constitución como las leyes, y dentro de esa encontramos la ley 599 de 2000 y la ley 906 de 2004.

Esta Instancia encuentra oportuno resaltar que si bien es cierto que la queja hace referencia en su mayoría a personas que no se ha acreditado sean militantes del Partido de la U, no es menos cierto que la ley 1475, le impone a los partidos y movimientos políticos la responsabilidad, bajo la amenaza de sanciones, la selección de candidatos que llegaren a resultar condenados penalmente y por lo tanto, se deberá establecer en esta investigación, la responsabilidad en los actos que se denuncian por parte del señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**.

**ARTÍCULO 10. FALTAS.** Constituyen faltas sancionables las siguientes acciones u omisiones imputables a los directivos de los partidos y movimientos políticos:

5. Inscribir candidatos a cargos o corporaciones de elección popular que no reúnan los requisitos o calidades, se encuentren incurso en causales objetivas de inhabilidad o incompatibilidad, o hayan sido condenados o llegaren a serlo durante el periodo para el cual resultaren elegidos, por delitos cometidos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales, actividades del narcotráfico, contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Los estatutos del Partido de la U, partiendo de la moralidad que debe imperar en este grupo político, y acorde a las reformas constitucionales y legales, extendió como falta gravísima no solo las condenas penales por los delitos relacionados en el numeral 5 del artículo 10 de la ley 1475 de 2011, sino toda condena penal, así como la violación o el incumplimiento de disposiciones legales y estatutarias referentes a la financiación de las campañas políticas.

**ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS.** Son faltas gravísimas:

- b. Ser condenado mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada a pena privativa de la libertad o sanción disciplinaria o condena fiscal impuestas por autoridad competente, excepto por delito culposo o político. La falta gravísima se configura aun cuando la condena sea por culpa si se trata de delitos contra el patrimonio del Estado, al tenor del inciso quinto del artículo 122 de la Constitución Política. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)
- c. Violar los toques de los montos fijados para las campañas por el Consejo Nacional Electoral o incumplir las obligaciones legales y estatutarias relacionadas con la financiación de campañas políticas, rendición de cuentas y estados financieros.



## 5. DE LA DECISIÓN

El artículo 167 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja o de la actuación oficiosa no exista certeza de la existencia de la conducta irregular atribuida al implicado o de la individualización del autor, se ordenará la apertura de indagación preliminar que tendrá un término de duración máximo de 15 días, prorrogables mediante auto motivada hasta en 5 día más, y culminará con la auto de archivo o auto de apertura de investigación. La decisión de apertura de la indagación preliminar ordenará las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por el honorable representante CALLE AGUAS, partiendo del principio de buena fe con lo cual se evidencia que esta va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este está plenamente identificado e individualizado y corresponde al señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, candidato por el Partido de la U.

Pero, como ya se advirtió en parte superior de este escrito que en la queja presentada hace referencia a una serie de noticias criminales, las cuales, no todas relacionan al señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, sino que también citan a otras personas que no se tiene la certeza de que sean militantes de este partido político, así como tampoco se puede determinar si en todas las conductas delictuosas relacionadas el señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, fue denunciado ante la Fiscalía General de la Nación, por lo cual, la competencia de este Comité no podría extenderse de manera progresiva ni generalizada a lo actuado por personas que no son militantes del Partido o por conductas denunciadas que no incluyen al militante del partido político. Mas sin embargo, esta instancia disciplinaria, empeñada en la moralización del Partido, no puede dejar pasar sin actuación alguna y por lo cual, ante la gravedad de las noticias criminales, deberá actuar a fin de tomar decisiones disciplinarias que correspondan frente a las posibles sentencias penales, sean ellas condenatorias o absolutorias, máxime, cuando la ley 1475 de 2011, asigna responsabilidad a los partidos y movimientos políticos por los ciudadanos avalados que estén siendo investigados y que llegaren a ser condenados penalmente.

Sin haber escuchado en declaración al señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, ni sus descargos, se hace imperioso a esta instancia disciplinaria dar paso a una indagación preliminar a fin de establecer el estado de las investigaciones penales y si de dicho resultado corresponde abrir investigación formal u ordenar el archivo de las mismas.

Como, respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos surgen como inamovibles del Partido, los cuales son aceptados como obligatorios no solo para aquellos militantes del Partido, sino en especial para este Comité, se deberá actuar de conformidad con aquellos.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 167 de los estatutos del Partido de la U, y al fuerte compromiso que tiene este Comité para moralizar al Partido, se hace imperioso dar inicio a una indagación preliminar en contra del señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, a fin de determinar el estado actual de los procesos penales, así como el presunto grado de responsabilidad del militante.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

### R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra del señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, militante del Partido de la U, en su condición de candidato avalado por el Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.



**SEGUNDO:** Abrir término por quince (15) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba lo aportado;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida del señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS** ✓
3. **OFICIAR**, a la Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada contra Violaciones a Derechos Humanos, Seccional Córdoba, a fin de que informe a este Comité el estado radicado No. 20196110547822, si el señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, figura como denunciado y en caso afirmativo cuales son los delitos por los que se le investiga, si se ha dictado medida de aseguramiento en alguno de ellos, y en lo posible se informe sobre la próxima audiencia a realizar. Adviértasele, a la Fiscalía General de la Nación sobre la importancia de establecer la individualización y los delitos a investigar a fin de no violentar derechos fundamentales dentro del proceso disciplinario; ✓
4. **ESCUCHAR**, en ampliación de queja al señor **ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**. ✓  
Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Viernes, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera, requiérase al señor quejoso para que allegue copia de la denuncia penal en contra del señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, referente a los posibles ilícitos relacionados en la queja
5. **PRACTICAR**, las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al señor **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso y que en cualquier momento de la indagación preliminar, siempre que lo considere pertinente, podrá rendir versión libre de apremio y juramento. Si la decisión es la de rendir versión, lo deberá comunicar por escrito a este Comité para fijar fecha para ser escuchado y que en lo posible deberá aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

**QUINTO: AUTORÍZASE**, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable, el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las



pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

**SEXTO: ADVIERTASE**, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

**SEPTIMO: NOTIFIQUESE**, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



75  
58

Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-290

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 6 de diciembre de 2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

<b>RADICADO</b>	<b>INVESTIGADO</b>	<b>FECHA REPARTO</b>	<b>CONSEJERO</b>
CNDCE-013-2019	Jose David Cura Buelvas	6 de diciembre de 2019	Antonio Abel Calvo Gómez

**Antonio Abel Calvo Gómez  
Presidente CNDCE**

**Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica CNDCE**

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo  
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-289

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 6 de diciembre de 2019

Que el expediente CNDCE-013-2019, será sometido a reparto nuevamente por instrucciones expresas del Presidente del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*



Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-188

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

Bogotá D.C, 2 de Septiembre de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-013-2019	Jose David Cura Buelvas	2 de Septiembre de 2019	Rubiela Agámez Aguas

Antonio Abel Calvo Gómez  
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo  
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez

**Bogotá, 20 de agosto de 2019**

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

**CERTIFICO:**

Que el señor **JOSE DAVID CURA BUELVAS**, identificado con C.C. No. **98668758**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 20 de agosto de 2019

Cordialmente,



**ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U  
Secretario General

[↩ Búsqueda Militante \(/Militantes/BusquedaAvanzada\)](#)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historia de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

## Información básica

**Tipo de Documento** CÉDULA DE CIUDADANÍA**Numero de Documento** 98668758**Primer Nombre:** JOSE DAVID**Apellidos :** CURA BUELVAS**Fecha Nacimiento****Genero:** MASCULINO

## Ubicación

**Dirección:** CARRERA 5 #18-26**☎ Telefono Fijo:****📱 Celular:** 3128310803**✉ Correo Electrónico:** JCURABUELVAS@HOTMAIL.COM**Departamento de residencia:** CÓRDOBA**Municipio:** MONTELIBANO

## Datos de notificación

**Dirección:** CARRERA 5 #18-26**☎ Telefono:** 3128310803**✉ Correo Electrónico:** JCURABUELVAS@HOTMAIL.COM**📘 Facebook:****🐦 Twiter:****📷 Instagram:****📺 Youtube:** Youtube:

## Estado Militante

**Activo:** **Fecha Inicio** 26/04/2014 12:00:00 a. m.**Fecha Fin:**



Partido de  
la Unidad.



Líderes de  
la unidad.

líderesdelounidad.com

71  
62

Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-153

Bogotá D.C, 13 de agosto de 2019

Doctor:

**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**

Honorable Representante a la Cámara

Su despacho.-

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201920128 DEL 25 DE JULIO DE 2019 DE DENUNCIA POR OTORGAMIENTO DE AVAL PARA LA ALCALDÍA DE MONTELÍBANO AL SEÑOR JOSE DAVID CURA BUELVAS

Honorable Representante,

Muy respetuosamente nos dirigimos a usted para manifestarle que ante los hechos denunciados, la presidencia de este Comité ha dado instrucciones precisas para que se inicie una investigación disciplinaria, la cual estará siendo notificada en próximos días.

Adicionalmente, este comité exigirá a la Auditoría Interna del Partido que actúe con estricto celo frente a las fuentes de financiación de la campaña del señor JOSE DAVID CURA BUELVAS, a fin de evitar una posible financiación ilegal.

Así mismo, esta instancia seguirá con mucha atención cualquier decisión judicial que pueda involucrar al candidato CURA BUELVAS.

Agradeciendo el interés por lograr la moralización del Partido,

Cordialmente,

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**

Presidente

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE**

Partido de la U



Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-153

Bogotá D.C, 13 de agosto de 2019

Doctor:

**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**

Honorable Representante a la Cámara  
Su despacho.-

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201920128 DEL 25 DE JULIO DE 2019 DE DENUNCIA  
POR OTORGAMIENTO DE AVAL PARA LA ALCALDÍA DE MONTELÍBANO AL SEÑOR  
JOSE DAVID CURA BUELVAS

Honorable Representante,

Muy respetuosamente nos dirigimos a usted para manifestarle que ante los hechos denunciados, la presidencia de este Comité ha dado instrucciones precisas para que se inicie una investigación disciplinaria, la cual estará siendo notificada en próximos días.

Adicionalmente, este comité exigirá a la Auditoría Interna del Partido que actúe con estricto celo frente a las fuentes de financiación de la campaña del señor JOSE DAVID CURA BUELVAS, a fin de evitar una posible financiación ilegal.

Así mismo, esta instancia seguirá con mucha atención cualquier decisión judicial que pueda involucrar al candidato CURA BUELVAS.

Agradeciendo el interés por lograr la moralización del Partido,

Cordialmente,

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**

Presidente

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE**

Partido de la U

BOGOTÁ D.C., JULIO 24 DE 2019



CIUDAD: ANDRES DAVID CALLE AGUAS  
ESTADÍSTICO: JURIDICA  
OBJETO: DENUNCIA POR OTORGAMIENTO AVAL



201920128

FOLIOS: 69+CD

HORA: 09:26:38  
FECHA: 25.07.19

DOCTORES,

**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**  
PRESIDENTE PARTIDO DE LA UNIDAD

**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
SECRETARIO GENERAL PARTIDO DE LA UNIDAD

**ASUNTO: DENUNCIA POR OTORGAMIENTO DE AVAL PARA LA  
ALCALDÍA DE MONTELÍBANO AL SEÑOR JOSE DAVID CURA BUELVAS.**

Cordial saludo,

Mediante la presente quiero darles a conocer la gran preocupación que tengo por la decisión tomada por el Partido de la Unidad en días anteriores al otorgarle aval al señor **JOSE DAVID CURA BUELVAS**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 98,668,758, para aspirar a la Alcaldía del municipio de Montelíbano, Córdoba. Decisión que considero completamente errada, y por ello les solicito respetuosamente que sea reevaluada, ello basado en los siguientes hechos:

El candidato **JOSE DAVID CURA BUELVAS**, recibe financiación de su primo, el señor **CESAR EMILIO CURA VERGARA**, más conocido en el bajo mundo como "**Millo Cura**", identificado con cédula de ciudadanía 98,552,128, presunto narcotraficante de la región. Como le hemos hecho saber a las autoridades, CURA VERGARA es primo y sería el jefe del señor **NEDER CURA** capturado en Cartagena por traficar cocaína a Bélgica y Holanda. A su vez es **HIJO DEL EXTINTO**

69 69  
Característica de denuncia de aval a Cura David Cura Buevas  
leo.  
1 de 69

**NARCOTRAFICANTE CÉSAR AUGUSTO CURA DEMOYA**, quien entre los años 80 y 90 se dedicó a actividades de narcotráfico, además de ser socio de los también narcotraficantes Ochoa Vásquez y Carlos Castaño. La empresa criminal involucra financiación económica por parte de CURA VERGARA a las candidaturas de su primo JOSE DAVID CURA BUELVAS a la alcaldía junto con las listas de concejo que lo acompañan como candidato, así como presión indebida sobre el electorado, para favorecer la candidatura de su primo JOSÉ DAVID CURA BUELVAS. De igual forma, sus presuntos escuadrones de asesinos habrían amenazado de muerte a periodistas y a los líderes políticos que no ceden a las pretensiones del capo y que se convierten en rivales de la aspiración de su primo CURA BUELVAS, llegaron al punto de amenazar la vida de mi familia y la mía, como también al periodista ORGANIS CUADRADO y más recientemente al actual Alcalde de Montelíbano FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ, hechos todos denunciados por mí ante la Dirección Especializada contra violaciones a Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, mediante radicado 20196110547822.

Adicionalmente, con la presente carta les hago llegar un CD de audio donde se escucha al candidato avalado por ustedes, señor JOSÉ DAVID CURA BUELVAS, en una conversación telefónica manifestar de viva voz su intención de ofrecerle dinero a un concejal actual del municipio de Montelíbano para comprarlo y poderlo llevar a su campaña. Hecho que también será denunciado ante la Misión de Observación Electoral, MOE, y ante el Consejo Nacional Electoral.

Espero que la decisión de otorgamiento de aval al SEÑOR CURA BUELVAS sea revisada de inmediato a profundidad por parte de ustedes, y así evitar que la advertencia que hizo la MOE el día de hoy en el concejo de Montería sobre la participación de grupos ilegales en las campañas políticas de municipios del Sur de Departamento de Córdoba, como Montelíbano, llegue a concretarse con el candidato Cura.

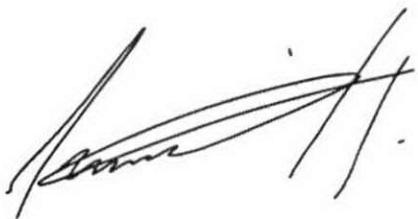
67  
66

**ANEXOS:**

- COPIA DEL AVAL OTORGADO POR EL PARTIDO, EL CUAL FUE PUBLICADO POR EL PRIMO DEL CANDIDATO, "MILLO CURA".
- CD CON AUDIO DONDE SE ESCUCHA AL CANDIDATO JOSE DAVID CURA BUELVAS OFRECER DINERO A UN CONCEJAL PARA QUE SE VAYA CON ÉL.
- COPIA DE LA DENUNCIA INTERPUESTA ANTE LA UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL BUNKER DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS. RADICADO 20196110547822.
- NOTICIA DE LA W RADIO SOBRE LAS ADVERTENCIAS DE LA MOE EL DÍA DE HOY EN EL CONCEJO DE MONTERÍA

NOTIFICACIONES: CARRERA 7 # 8-62. EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO. OFICINA 319B.

ATTE,



ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

8:35



66  
67



Millo  
8:05 p. m.

Lideres de  
la unidad

# AVAL

EL SUSCRITO, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U

que de las facultades y del artículo del Programa Electoral del primer 77 de octubre de 2019 procede a otorgar AVAL al postulante a) alcalde municipal de la jurisdicción de ALCALDE de MONTELIBAN (CORDOBA) para el Período 2020 - 2023

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DIGITO DE IDENTIFICACION
JUAN	ANTONIO	GUERRA	RODRIGUEZ	98012345

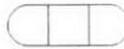
Yo, el suscrito, en representación del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U, que de las facultades y del artículo del Programa Electoral del primer 77 de octubre de 2019 procede a otorgar AVAL al postulante a) alcalde municipal de la jurisdicción de ALCALDE de MONTELIBAN (CORDOBA) para el Período 2020 - 2023

**ALCALDE MUNICIPAL DE MONTELIBAN (CORDOBA)**

Yo, el suscrito, en representación del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U, que de las facultades y del artículo del Programa Electoral del primer 77 de octubre de 2019 procede a otorgar AVAL al postulante a) alcalde municipal de la jurisdicción de ALCALDE de MONTELIBAN (CORDOBA) para el Período 2020 - 2023

Tamo melo....sizas, sizas 🤪

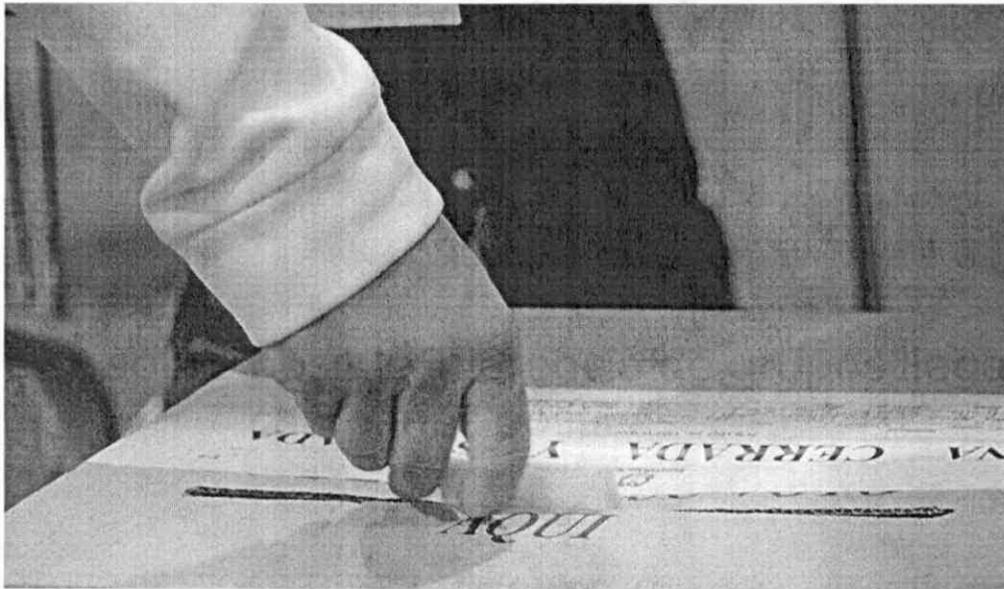
Responder



## Regiones

### MOE advierte sobre posible injerencia de grupos ilegales en campañas políticas

La advertencia se hizo en medio de un debate sobre la presunta comisión de delitos electorales realizado este 24 de julio en el Concejo de Montería.



Polémica por entrega de avales para elecciones locales. Foto: Colprensa

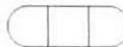
13

0

Claudia Hernández | 24/07/2019 - ( hace 10 horas )

En el marco del debate sobre presunta comisión de delitos electorales realizado este 24 de julio en el Concejo de Montería, **se reveló un informe** de la Misión de Observación Electoral coordinada desde Montería (MOE), **en el que se advierte de una posible injerencia de grupos armados ilegales en campañas políticas en el departamento de Córdoba.**

La alerta se prendió principalmente, en el sur del departamento donde hay mayor incidencia de estructuras criminales.



En desarrollo del debate, se expresó que frente al panorama, se teme una segunda parapolítica, concepto que coincidió con el que recientemente dieron algunos miembros de la Comisión de Paz del Senado que estuvieron en Tierralta (Córdoba), tras el asesinato de la líder María del Pilar Hurtado, ocurrido el pasado mes de junio.

"Ya se tuvo una experiencia con el pacto de Ralito, y no queremos que se vuelva a repetir. El llamado es para que la comunidad denuncie ante los entes de control los casos relevantes que se encuentren", se enfatiza en el informe.

Por su parte, desde la MOE en Bogotá, el coordinador del observatorio de la democracia, Camilo Vargas, señala que "el departamento de Córdoba, es un caso de especial atención porque sabemos que ahí se mueven las economías ilegales tanto de actividades como el narcotráfico, como de la corrupción y si no se controla de dónde sale todo el dinero que algunos candidatos utilizan, pues es bastante grave el riesgo de que se infiltren estos dineros en la campaña electoral, perjudicando a los candidatos que hacen campaña honestamente y perjudicando la intención ciudadana a través del voto".

Lo anterior lo precisó Vargas, al anotar algunos antecedentes que han marcado el departamento de Córdoba.

"En 2015, fue la primera elección en la historia en la que la Fiscalía General de la Nación, realizó capturas en contra de candidatos, antes de las elecciones por delitos que estaban cometiendo en el marco de las elecciones. Córdoba, fue el departamento con más candidatos capturados, tuvo nueve capturados y a cuatro de ellos se les acusó de delitos que tenían que ver con vínculos con bandas criminales en municipios como Montelíbano, Puerto Libertador y Tuchín", indicó Camilo Vargas.

#MOE

#Córdoba

#Campaña electoral

#Bandas criminales

#Senado

#Montaña

#Fiscalía

## Comentarios

## Últimas Noticias



La W con Julio Sánchez Cristo del 25 de julio de 2019 [5am- 6am]



Las 50 W con Yamit Palacio del 24 de julio [8pm-9pm]



La Hora Del Regreso del 24 de julio [7pm-8pm]

## TAMBIÉN EN LA WEB



Ingenioso invento japonés que te permite comunicarte en 43 idiomas al instante

(Instant Voice Translator)



Descubre cómo desinflamar la Próstata y normalizar la función urinaria.

(Swiss Nature Labs)



Un doctor colombiano ha mostrado cómo tratar el dolor articular

(mytrendytexts.club)



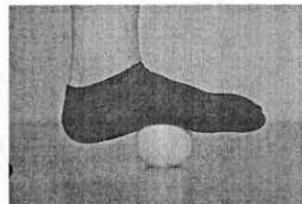
Si su ordenador cuenta con una conexión a internet, debería hacer lo siguiente hoy mismo

(Security Savers)



¡Una estudiante descubre la manera más rápida de perder peso!

(nutrition7.today)



Esta simple solución alivia décadas de dolor de espalda

(Cool Technology)

64  
69

Montelíbano, Córdoba, 17 de Junio de 2017.

Señores:

**DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**

**DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA DELITOS ELECTORALES**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Bogotá D.C

**Referencia:** Denuncia penal contra los señores **MARIANO CURA DEMOYA** identificado con cedula de ciudadanía 6,808,941, **CESAR EMILIO CURA VERGARA** identificado con cedula de ciudadanía 98,552,128, **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS** identificado con cedula de ciudadanía 98,668,758. Y **MOISÉS RAMÓN NADER RESTREPO**.

Yo, **ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**, actuando en mi calidad de Representante a la Cámara, y en cumplimiento del deber legal y constitucional, por medio del presente escrito presento ante ustedes **DENUNCIA PENAL**, ante la presunta comisión de los delitos contra los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario relacionados con las conductas delictuales: **NARCOTRÁFICO, CONCIERTO PARA DELINQUIR, LAVADO DE ACTIVOS, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS CON FUENTES PROHIBIDAS y PECULADO**, los cual se derivan de los hechos que seguidamente se narran,

#### HECHOS:

**PRIMERO:** La Familia Cura es una de las más reconocidas en el Municipio de Montelíbano – Córdoba, su prestancia y posición social la ha hecho merecedora de visibilidad y prestigio en la región y el departamento. De dicho clan familiar, se subrayan ciudadanos como **CÉSAR AUGUSTO CURA DEMOYA**, quien entre los años 80 y 90 se dedicó a actividades de narcotráfico, además de ser socio de los también narcotraficantes Ochoa Vásquez. El señor **CURA DEMOYA**, quien fue condenado en Estados Unidos de América, amasó una enorme fortuna la cual fue agotándose durante los últimos años de su vida. **CURA DEMOYA** también se le relaciona con la masacre del caserío Mejor Esquina del Municipio de Buenavista, Córdoba donde murieron treinta y seis (36) campesinos durante un fandango, tal como se indica en la nota de prensa adjunta. El ex director del DAS, Miguel Alfredo Maza, identificó a **FIDEL CASTAÑO** y a **CÉSAR CURA** como autores intelectuales de dicha masacre. Años después de los hechos, **CURA** es asesinado en la ciudad de Santa Marta.

**SEGUNDO: CÉSAR AUGUSTO CURA DEMOYA:** es el padre de **CESAR EMILIO CURA VERGARA** quien continuó y a fecha actual, continua, con las actividades ilícitas de su padre, es conocido en el mundo del hampa con el alias de "**MILLO CURA**" heredó los pocos bienes que le dejó su padre al morir asesinado, sin embargo, en poco tiempo logró conseguir una inmensa fortuna, la cual se sustenta en empresas fachada como **INVERSIONES VANCUVER LTDA** creada en el año 1998 con su madre (de la cual se resalta es una ciudadana extranjera- Norteamericana con un 40% de las acciones) y hermana, de la cual se nota que el capital social es de 30 Millones de pesos y que posee unos activos de aproximadamente mil doscientos millones de pesos, pero llama la atención que pose predios que valen una fortuna y que fueron adquiridos y registrados pasados 10 años, a modo de ejemplo, posee una finca en Cerete, Córdoba de un área de 60 Hectáreas, considerada esta zona como el valle del Sinú, donde el valor por hectárea supera los mil millones de pesos.

Los predios registrados a nombre de la Empresa **INVERSIONES VANCUVER**, son los siguientes: El predio identificado con la matrícula **No. 142-37774**. El predio **No. 142-4073**, adquirido el 24 de Enero de 2017, mediante escritura y registrado el 2 de Marzo del mismo año. El predio identificado con Matrícula **No. 143-32501**, adquirido en 11 de Marzo de 2011, mediante escritura y registrado el 31 de Marzo del mismo año. El predio identificado con la matrícula **Nº 142-11936**, adquirido el 28 de Junio de 2016. Además de ello, se conoce de la existencia de una lujosa Casa de verano en Cartagena de Indias, ubicada en el resort exclusivo, Barcelona de Indias, Por las cuales, solicitamos a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS** con el apoyo de **DIRECCIÓN NACIONAL ESPECIALIZADA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO** se investigue el origen de los dineros con los cuales se adquirieron todos estos bienes y los demás que resulten de esta diligencia, teniendo en cuenta que una de las modalidades más utilizadas por los delincuentes y narcotraficantes es el testaferrato como medida para pasar desapercibidos ante las autoridades.

**CURA VERGARA**, se le relaciona con múltiples actos delictivos entre los que se destaca el descubrimiento de una fosa común por parte de la Fiscalía donde encontró una camioneta de propiedad del señor **CÉSAR EMILIO CURA VERGARA** enterrada con tres cuerpos adentro, la Toyota plateada, modelo 1997, de placas QFB 410 de Santa Marta en su interior tenía los restos calcinados de tres personas esparcidos en el puesto del conductor y en el de los pasajeros, de lo cual se anexa la noticia como material probatorio.

**CESAR AUGUSTO CURA DEMOYA** es hermano de **MARIANO CURA DEMOYA**, quien fue alcalde de Montelíbano – Córdoba en el periodo 2001-2003.

Producto del cariño y respeto que le profesaban los habitantes de Montelíbano a su hermano mafioso, pues la muerte del capo significó una pérdida para quienes recogían la lluvia de billetes que **CESAR CURA DEMOYA** ordenaba arrojar desde una avioneta en los barrios populares de Montelíbano. Este gesto propio de los grandes carteles de la droga fue el principal argumento político de los ciudadanos para elegir a **MARIANO CURA** hermano del capo.

**TERCERO:** Durante la vigencia fiscal año 2003, el Alcalde de la época, el señor **MARIANO CURA DEMOYA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 6.808.941 expedida en la Ciudad de Sincelejo, ejecuto recursos de regalías por una suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ( 7.945.880.291,00)**.

**CUARTO:** Mediante Acuerdo No 024 de 2002, fue establecido el presupuesto general del Municipio de Montelíbano, para la vigencia fiscal 2003, considerándose ingresos por regalías y compensaciones por **\$4.440.000.000**, pero excediendo lo establecido en el acuerdo en comento, el señor **CURA DEMOYA**, ejecuto recursos de regalías, por valor de **7.945.880.291,00**, por lo que solicitamos al Ente investigador, se sirva exhortar al Municipio de Montelíbano y al Departamento Nacional de Planeación - DNP o al INGENIOMINAS, certificar, de donde vinieron los recursos que exceden lo aprobado y se investigue si los mismos son producto de la actividad criminal contada a las autoridades por el ex narco-paramilitar **SALVATORE MANCUSO**, el cual afirmo que hizo pactos con varios alcaldes, entre esos el señor **MARIANO CURA DEMOYA**, para lavar dineros del narcotráfico, bajo la figura de regalías del oro, actividad criminal que el mismo **MANCUSO**, narro así:

*" Cuando tenemos Clamor Campesino Caribe, nos enteramos que ninguna de las Alcaldías, ninguno de los municipios donde reportan regalías del oro en el Departamento de Córdoba, tiene explotaciones y minas de oro, qué hacen, importan oro, lo traen de Panamá, lo registran como explotado en las minas, eso era un negocio para lavar dinero del Narcotráfico y esto es una situación que viene desde el Ministerio de Minas en Bogotá y que es importante que ustedes se pongan a investigar, porque repito, esos municipios no tienen explotación de oro, entonces, traían el oro y estas personas, las regalías, tenían que devolverle el 70% a estas personas que traían el oro de afuera y lo justificaban con una contratación que no se realizaba, se robaban la plata y el 30% se lo echaba el alcalde al bolsillo, cuando nos damos cuenta de esto, yo cito a todos los Municipios de Córdoba que tienen relación con el oro, que están reportando regalías del oro, que están reportando producción de oro"*

El mecanismo que le propusieron a estas administraciones municipales consistió en que a los contratistas se les entregaría el 30% y la Alcaldía se quedaría con el 70%. De ese 70 %, debían ejecutar proyectos que permitieran legalizar el dinero por concepto de regalías, y de allí tendrían que entregarle un porcentaje al grupo paramilitar, que oscilaba entre el 10 y 15%.

**Esta dinámica tuvo lugar hasta el año 2004** en los municipios de Puerto Libertador, Pueblo Nuevo, Buenavista, Planeta Rica, **Montelíbano**, La Apartada y algunos municipios del Bajo Cauca, donde Mancuso Gómez afirmó que también se realizaban este tipo de prácticas fraudulentas donde los Comandantes de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá de esa región habían realizado el mismo pacto con los respectivos alcaldes.<sup>1</sup>

**QUINTO:** Como testificó **SALVATORE MANCUSO**, los hechos de lavado de activos también cobijan al controvertido ex alcalde **MOISES RAMÓN NADER RESTREPO**, quien fungió como alcalde del Municipio de Montelíbano entre los años 2004 a 2007, quien empleando el mismo *modus operandi* de su antecesor, blanqueó dineros de grupos narco paramilitares a través del sistema general del regalías legalizando extracciones de metales preciosas, sobre lo cual es ampliamente conocido, que Montelíbano no explota ningún tipo de metales preciosos (oro) y financiando grupos armados ilegales. Por lo cual solicitamos a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN investigue estos hechos.

**SEXTO:** De acuerdo con lo declarado por el reconocido narco paramilitar **SALVATORE MANCUSO** y su estrecha relación con el señor **MARIANO CURA DEMOYA y NADER RESTREPO**, es concluyente que existió una concertación criminal para ejecutar acciones ilícitas contra el erario público y la administración transparente de los recursos públicos.

**SEPTIMO:** La empresa criminal gestada entre estos señores, podría volver a ponerse en marcha, toda vez que **JOSE DAVID CURA BUELVAS**, hijo de **MARIANO CURA DEMOYA**, quien obtuvo la segunda votación en las pasadas elecciones de 2015, ahora figura como pre-candidato a la Alcaldía de Montelíbano para las elecciones que se llevarán a cabo en el mes de Octubre del año 2019 y cuenta con el apoyo del ex alcalde **NADER RESTREPO**, tal como se puede apreciar en las publicaciones adjuntas.

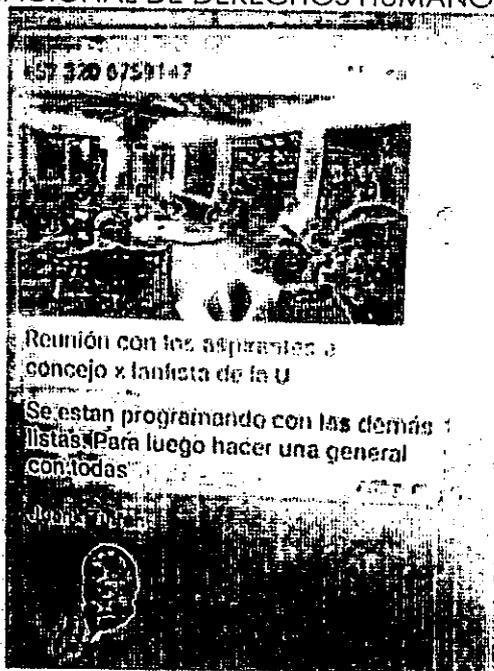
---

<sup>1</sup> Tomado de la Sentencia Identificada con el radicado No 110016000253-2006-82689, del 23 de Abril de 2015, Tribunal superior del Distrito Sala de Justicia y Paz, Folios 75 y ss.

**OCTAVO:** Al señor **CESAR EMILIO CURA VERGARA** se le acusa de ser el dueño del cargamento de 2,2 toneladas de cocaína que fueron incautadas en Guatemala, donde capturaron tres colombianos, Kevin Gómez de 25 años, Asnorald Velasco de 63, y Andrés González de 48, quienes se les relaciona con el capo "**MILLO CURA**" y por el cual fue vinculado a la investigación que adelanta la DEA en los Estados Unidos de América.

**NOVENO:** El 28 de Agosto de 2018, fueron capturadas 14 personas en las ciudades de Cartagena y Montelíbano, entre los detenidos figura uno de los miembros del cartel del clan CURA, se trata de **NEDER CURA**, primo del capo **CESAR EMILIO CURA VERGARA "Millo Cura"** y mano derecha del mismo, quien solo se desprendió del capo ante la captura. Los capturados se les acusa de conformar la mencionada banda criminal asociada al GAO Clan del Golfo a la cual se le incautaron 4 cargamentos de cocaína en el puerto de Cartagena entre 2017 y 2018, los cuales tenían como destino Bélgica y Holanda. El mencionado sujeto se identifica en la nota de prensa adjunta vistiendo camiseta color blanco, Jean azul y zapatos negros.

**DECIMO: MARIANO CURA DEMOYA** en asocio con su sobrino **CESAR EMILIO CURA VERGARA** (quien es acusado de cometer delitos de narcotráfico, concierto para delinquir, testaferrato, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros) apoyan y financian las actividades relacionadas con la candidatura de **JOSE DAVID CURA BUELVAS**, convirtiéndose en una amenaza para la democracia, pues, ocupar dineros producto de actividades ilícitas como el narcotráfico vulneran los derechos humanos, el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de Derecho y socavando los principios fundamentales del ejercicio de la democracia: la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión. Por lo que solicitamos a la UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH se investigue esta peligrosa situación.



Quien se ve tomando la selfie es alias "**Millo Cura**", el mafioso, quien afirma, de mano propia, que realizarán más reuniones con los diferentes sectores, para armar una gran coalición. Al fondo se ven diferentes actores de la vida política del municipio que han sido comprados con dineros ilícitos para apoyar el proyecto político y así lograr que su primo llegue a la alcaldía.

**DECIMO PRIMERO:** El señor **CESAR EMILIO CURA VERGARA**, además de sus evidentes nexos con el narcotráfico, sostiene su poder militar y económico a través de la financiación y conformación de grupos al margen de la Ley en la región del San Jorge, se conoce que mantiene una estrecha sociedad con el GAO Clan del Golfo y LOS CAPARROS, con el cual ha creado su propio ejercito que custodia la operación de sus rutas por las cuales trafica estupefacientes. Esos mismos hombres los utiliza para amedrentar a la población civil, mediante amenazas, extorsiones, panfletos y asesinatos selectivos. De igual forma, sus escuadrones de asesinos han amenazado de muerte a periodistas y a los líderes políticos rivales a la aspiración de su primo **CURA BUELVAS**, como fueron los casos del periodista **ORGANIS CUADRADO**, y el mío, Representante a la Cámara, **ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**, y más recientemente el actual alcalde de Montelíbano **FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ**. De lo cual obra prueba en los documentos adjuntos y es información de público conocimiento en los diferentes medios de comunicación. Esta situación completa la peligrosa condición que afronta la población de Montelíbano, donde esta empresa criminal, pretende con dineros ilícitos y en complicidad de los grupos armados, hacerse a la alcaldía de Montelíbano, quitando de su camino a quienes les sean un obstáculo, degradando la dignidad de las personas y atentando contra la vida de quienes denuncian sus actividades al margen de la ley, poniendo como objetivos militares a los dirigentes y aspirantes políticos para que apoyen la candidatura de su primo, y a quienes osan oponerse a ella, reciben presiones y amenazas de muerte. Una grave afrenta a la declaración universal de derechos humanos, a los derechos fundamentales y a los tratados internacionales sobre participación política. Por lo que solicitamos a la UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH se investigue esta peligrosa situación.

**DECIMO SEGUNDO:** **CURA DEMOYA, CURA VERGARA y CURA BUELVAS** concertaron estrategias y acciones contundentes con las cuales pretenden hacerse al control de la Alcaldía Municipal de Montelíbano, y una vez sean administradores municipales recuperar el negocio ilícito de **LAVADO DE ACTIVOS y APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**, el blanqueo de dinero alrededor de la extracción de minerales en complicidad con las estructuras ilegales que ahora tienen presencia en el territorio y de las cuales se sirvieron durante la administración de **CURA DEMOYA entre los años 2001 a 2003**, dicha maniobra sirvió para el financiamiento de estructuras criminales y empresas mafiosas y la cual esperan repetir con **JOSE DAVID CURA BUELVAS** como alcalde, donde utilicen el sistema general de regalías para lavar dinero del narcotráfico. Para ello necesitan contar con un alcalde a su servicio, y que mejor que su familiar y socio de toda la vida. El método contempla nuevamente traer oro u otra piedra preciosa de otro país o región y luego acudir al mandatario local para reportarlo como si lo hubieran extraído de minas en Montelíbano, tal como lo hizo su padre. A renglón seguido pagar los impuestos por regalías y así blanquear el dinero a través del sistema financiero oficial. Al final, cuando las regalías lleguen a las poblaciones, los blanqueadores se quedan con el 70% y el 30% va a parar a los bolsillos del alcalde.



Montelíbano, Córdoba, 17 de Junio de 2017.

Señores:

**DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**

**DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA DELITOS ELECTORALES**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Bogotá D.C

**Referencia:** Denuncia penal contra los señores **MARIANO CURA DEMOYA** identificado con cedula de ciudadanía 6,808,941, **CESAR EMILIO CURA VERGARA** identificado con cedula de ciudadanía 98,552,128, **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS** identificado con cedula de ciudadanía 98,668,758. Y **MOISÉS RAMÓN NADER RESTREPO**.

Yo, **ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**, actuando en mi calidad de Representante a la Cámara, y en cumplimiento del deber legal y constitucional, por medio del presente escrito presento ante ustedes **DENUNCIA PENAL**, ante la presunta comisión de los delitos contra los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario relacionados con las conductas delictuales: **NARCOTRÁFICO, CONCIERTO PARA DELINQUIR, LAVADO DE ACTIVOS, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS CON FUENTES PROHIBIDAS y PECULADO**, los cual se derivan de los hechos que seguidamente se narran,

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** La Familia Cura es una de las más reconocidas en el Municipio de Montelíbano – Córdoba, su prestancia y posición social la ha hecho merecedora de visibilidad y prestigio en la región y el departamento. De dicho clan familiar, se subrayan ciudadanos como **CÉSAR AUGUSTO CURA DEMOYA**, quien entre los años 80 y 90 se dedicó a actividades de narcotráfico, además de ser socio de los también narcotraficantes Ochoa Vásquez. El señor **CURA DEMOYA**, quien fue condenado en Estados Unidos de América, amasó una enorme fortuna la cual fue agotándose durante los últimos años de su vida. **CURA DEMOYA** también se le relaciona con la masacre del caserío Mejor Esquina del Municipio de Buenavista, Córdoba donde murieron treinta y seis (36) campesinos durante un fandango, tal como se indica en la nota de prensa adjunta. El ex director del DAS, Miguel Alfredo Maza, identificó a **FIDEL CASTAÑO** y a **CÉSAR CURA** como autores intelectuales de dicha masacre. Años después de los hechos, **CURA** es asesinado en la ciudad de Santa Marta.

**SEGUNDO: CÉSAR AUGUSTO CURA DEMOYA:** es el padre de **CESAR EMILIO CURA VERGARA** quien continuó y a fecha actual, continua, con las actividades ilícitas de su padre, es conocido en el mundo del hampa con el alias de "**MILLO CURA**" heredó los pocos bienes que le dejó su padre al morir asesinado, sin embargo, en poco tiempo logró conseguir una inmensa fortuna, la cual se sustenta en empresas fachada como **INVERSIONES VANCUVER LTDA** creada en el año 1998 con su madre (de la cual se resalta es una ciudadana extranjera- Norteamericana con un 40% de las acciones) y hermana, de la cual se nota que el capital social es de 30 Millones de pesos y que posee unos activos de aproximadamente mil doscientos millones de pesos, pero llama la atención que pose predios que valen una fortuna y que fueron adquiridos y registrados pasados 10 años, a modo de ejemplo, pose una finca en Cerete, Córdoba de un área de 60 Hectáreas, considerada esta zona como el valle del Sinú, donde el valor por hectárea supera los mil millones de pesos.

Los predios registrados a nombre de la Empresa **INVERSIONES VANCUVER**, son los siguientes: El predio identificado con la matrícula No. **142-37774**. El predio No. **142-4073**, adquirido el 24 de Enero de 2017, mediante escritura y registrado el 2 de Marzo del mismo año. El predio identificado con Matrícula No. **143-32501**, adquirido en 11 de Marzo de 2011, mediante escritura y registrado el 31 de Marzo del mismo año. El predio identificado con la matrícula No **142-11936**, adquirido el 28 de Junio de 2016. Además de ello, se conoce de la existencia de una lujosa Casa de verano en Cartagena de Indias, ubicada en el resort exclusivo, Barcelona de Indias, Por las cuales, solicitamos a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS** con el apoyo de **DIRECCIÓN NACIONAL ESPECIALIZADA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO** se investigue el origen de los dineros con los cuales se adquirieron todos estos bienes y los demás que resulten de esta diligencia, teniendo en cuenta que una de las modalidades más utilizadas por los delincuentes y narcotraficantes es el testaferrato como medida para pasar desapercibidos ante las autoridades.

**CURA VERGARA**, se le relaciona con múltiples actos delictivos entre los que se destaca el descubrimiento de una fosa común por parte de la Fiscalía donde encontró una camioneta de propiedad del señor **CÉSAR EMILIO CURA VERGARA** enterrada con tres cuerpos adentro, la Toyota plateada, modelo 1997, de placas QFB 410 de Santa Marta en su interior tenía los restos calcinados de tres personas esparcidos en el puesto del conductor y en el de los pasajeros, de lo cual se anexa la noticia como material probatorio.

**CESAR AUGUSTO CURA DEMOYA** es hermano de **MARIANO CURA DEMOYA**, quien fue alcalde de Montelíbano – Córdoba en el periodo 2001-2003.

Producto del cariño y respeto que le profesaban los habitantes de Montelíbano a su hermano mafioso, pues la muerte del capo significó una pérdida para quienes recogían la lluvia de billetes que **CESAR CURA DEMOYA** ordenaba arrojar desde una avioneta en los barrios populares de Montelíbano. Este gesto propio de los grandes carteles de la droga fue el principal argumento político de los ciudadanos para elegir a **MARIANO CURA** hermano del capo.

**TERCERO:** Durante la vigencia fiscal año 2003, el Alcalde de la época, el señor **MARIANO CURA DEMOYA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 6.808.941 expedida en la Ciudad de Sincelejo, ejecuto recursos de regalías por una suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ( 7.945.880.291,00)**.

**CUARTO:** Mediante Acuerdo No 024 de 2002, fue establecido el presupuesto general del Municipio de Montelíbano, para la vigencia fiscal 2003, considerándose ingresos por regalías y compensaciones por **\$4.440.000.000**, pero excediendo lo establecido en el acuerdo en comento, el señor **CURA DEMOYA**, ejecuto recursos de regalías, por valor de **7.945.880.291,00**, por lo que solicitamos al Ente investigador, se sirva exhortar al Municipio de Montelíbano y al Departamento Nacional de Planeación – DNP o al INGENIOMINAS, certificar, de donde vinieron los recursos que exceden lo aprobado y se investigue si los mismos son producto de la actividad criminal contada a las autoridades por el ex narco-paramilitar **SALVATORE MANCUSO**, el cual afirmo que hizo pactos con varios alcaldes, entre esos el señor **MARIANO CURA DEMOYA**, para lavar dineros del narcotráfico, bajo la figura de regalías del oro, actividad criminal que el mismo **MANCUSO**, narro así:

*" Cuando tenemos Clamor Campesino Caribe, nos enteramos que ninguna de las Alcaldías, ninguno de los municipios donde reportan regalías del oro en el Departamento de Córdoba, tiene explotaciones y minas de oro, qué hacen, importan oro, lo traen de Panamá, lo registran como explotado en las minas, eso era un negocio para lavar dinero del Narcotráfico y esto es una situación que viene desde el Ministerio de Minas en Bogotá y que es importante que ustedes se pongan a investigar, porque repito, esos municipios no tienen explotación de oro, entonces, traían el oro y estas personas, las regalías, tenían que devolverle el 70% a estas personas que traían el oro de afuera y lo justificaban con una contratación que no se realizaba, se robaban la plata y el 30% se lo echaba el alcalde al bolsillo, cuando nos damos cuenta de esto, yo cito a todos los Municipios de Córdoba que tienen relación con el oro, que están reportando regalías del oro, que están reportando producción de oro"*

85  
178

El mecanismo que le propusieron a estas administraciones municipales consistió en que a los contratistas se les entregaría el 30% y la Alcaldía se quedaría con el 70%. De ese 70 %, debían ejecutar proyectos que permitieran legalizar el dinero por concepto de regalías, y de allí tendrían que entregarle un porcentaje al grupo paramilitar, que oscilaba entre el 10 y 15%.

**Esta dinámica tuvo lugar hasta el año 2004** en los municipios de Puerto Libertador, Pueblo Nuevo, Buenavista, Planeta Rica, **Montelíbano**, La Apartada y algunos municipios del Bajo Cauca, donde Mancuso Gómez afirmó que también se realizaban este tipo de prácticas fraudulentas donde los Comandantes de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá de esa región habían realizado el mismo pacto con los respectivos alcaldes.<sup>1</sup>

**QUINTO:** Como testificó **SALVATORE MANCUSO**, los hechos de lavado de activos también cobijan al controvertido ex alcalde **MOISES RAMÓN NADER RESTREPO**, quien fungió como alcalde del Municipio de Montelíbano entre los años 2004 a 2007, quien empleando el mismo *modus operandi* de su antecesor, blanqueó dineros de grupos narco paramilitares a través del sistema general del regalías legalizando extracciones de metales preciosas, sobre lo cual es ampliamente conocido, que Montelíbano no explota ningún tipo de metales preciosos (oro) y financiando grupos armados ilegales. Por lo cual solicitamos a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN investigue estos hechos.

**SEXTO:** De acuerdo con lo declarado por el reconocido narco paramilitar **SALVATORE MANCUSO** y su estrecha relación con el señor **MARIANO CURA DEMOYA y NADER RESTREPO**, es concluyente que existió una concertación criminal para ejecutar acciones ilícitas contra el erario público y la administración transparente de los recursos públicos.

**SEPTIMO:** La empresa criminal gestada entre estos señores, podría volver a ponerse en marcha, toda vez que **JOSE DAVID CURA BUELVAS**, hijo de **MARIANO CURA DEMOYA**, quien obtuvo la segunda votación en las pasadas elecciones de 2015, ahora figura como pre-candidato a la Alcaldía de Montelíbano para las elecciones que se llevarán a cabo en el mes de Octubre del año 2019 y cuenta con el apoyo del ex alcalde **NADER RESTREPO**, tal como se puede apreciar en las publicaciones adjuntas.

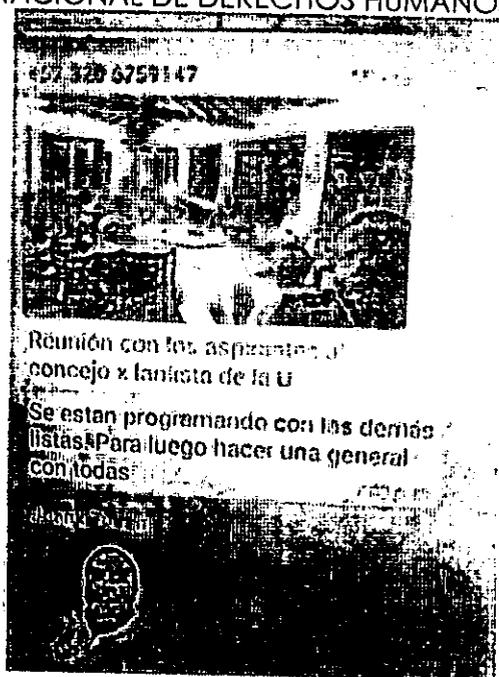
---

<sup>1</sup> Tomado de la Sentencia identificada con el radicado No 110016000253-2006-82689, del 23 de Abril de 2015, Tribunal superior del Distrito Sala de Justicia y Paz, Folios 75 y ss.

**OCTAVO:** Al señor **CESAR EMILIO CURA VERGARA** se le acusa de ser el dueño del cargamento de 2,2 toneladas de cocaína que fueron incautadas en Guatemala, donde capturaron tres colombianos, Kevin Gómez de 25 años, Asnorald Velasco de 63, y Andrés González de 48, quienes se les relaciona con el capo "**MILLO CURA**" y por el cual fue vinculado a la investigación que adelanta la DEA en los Estados Unidos de América.

**NOVENO:** El 28 de Agosto de 2018, fueron capturadas 14 personas en las ciudades de Cartagena y Montelíbano, entre los detenidos figura uno de los miembros del cartel del clan CURA, se trata de **NEDER CURA**, primo del capo **CESAR EMILIO CURA VERGARA "Millo Cura"** y mano derecha del mismo, quien solo se desprendió del capo ante la captura. Los capturados se les acusa de conformar la mencionada banda criminal asociada al GAO Clan del Golfo a la cual se le incautaron 4 cargamentos de cocaína en el puerto de Cartagena entre 2017 y 2018, los cuales tenían como destino Bélgica y Holanda. El mencionado sujeto se identifica en la nota de prensa adjunta vistiendo camiseta color blanco, Jean azul y zapatos negros.

**DECIMO: MARIANO CURA DEMOYA** en asocio con su sobrino **CESAR EMILIO CURA VERGARA** (quien es acusado de cometer delitos de narcotráfico, concierto para delinquir, testaferrato, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros) apoyan y financian las actividades relacionadas con la candidatura de **JOSE DAVID CURA BUELVAS**, convirtiéndose en una amenaza para la democracia, pues, ocupar dineros producto de actividades ilícitas como el narcotráfico vulneran los derechos humanos, el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de Derecho y socavando los principios fundamentales del ejercicio de la democracia: la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión. Por lo que solicitamos a la UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH se investigue esta peligrosa situación.



Quien se ve tomando la selfie es alias "Millo Cura", el mafioso, quien afirma, de mano propia, que realizarán más reuniones con los diferentes sectores, para armar una gran coalición. Al fondo se ven diferentes actores de la vida política del municipio que han sido comprados con dineros ilícitos para apoyar el proyecto político y así lograr que su primo llegue a la alcaldía.

**DECIMO PRIMERO:** El señor **CESAR EMILIO CURA VERGARA**, además de sus evidentes nexos con el narcotráfico, sostiene su poder militar y económico a través de la financiación y conformación de grupos al margen de la Ley en la región del San Jorge, se conoce que mantiene una estrecha sociedad con el GAO Clan del Golfo y LOS CAPARROS, con el cual ha creado su propio ejercito que custodia la operación de sus ruínas por las cuales trafica estupefacientes. Esos mismos hombres los utiliza para amedrentar a la población civil, mediante amenazas, extorsiones, panfletos y asesinatos selectivos. De igual forma, sus escuadrones de asesinos han amenazado de muerte a periodistas y a los líderes políticos rivales a la aspiración de su primo **CURA BUELVAS**, como fueron los casos del periodista **ORGANIS CUADRADO**, y el mío, Representante a la Cámara, **ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**, y más recientemente el actual alcalde de Montelíbano **FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ**. De lo cual obra prueba en los documentos adjuntos y es información de público conocimiento en los diferentes medios de comunicación. Esta situación completa la peligrosa condición que afronta la población de Montelíbano, donde esta empresa criminal, pretende con dineros ilícitos y en complicidad de los grupos armados, hacerse a la alcaldía de Montelíbano, quitando de su camino a quienes les sean un obstáculo, degradando la dignidad de las personas y atentando contra la vida de quienes denuncian sus actividades al margen de la ley, poniendo como objetivos militares a los dirigentes y aspirantes políticos para que apoyen la candidatura de su primo, y a quienes osan oponerse a ella, reciben presiones y amenazas de muerte. Una grave afrenta a la declaración universal de derechos humanos, a los derechos fundamentales y a los tratados internacionales sobre participación política. Por lo que solicitamos a la UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH se investigue esta peligrosa situación.

**DECIMO SEGUNDO:** **CURA DEMOYA, CURA VERGARA y CURA BUELVAS** concertaron estrategias y acciones contundentes con las cuales pretenden hacerse al control de la Alcaldía Municipal de Montelíbano, y una vez sean administradores municipales recuperar el negocio ilícito de **LAVADO DE ACTIVOS y APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**, el blanqueo de dinero alrededor de la extracción de minerales en complicidad con las estructuras ilegales que ahora tienen presencia en el territorio y de las cuales se sirvieron durante la administración de **CURA DEMOYA entre los años 2001 a 2003**, dicha maniobra sirvió para el financiamiento de estructuras criminales y empresas mafiosas y la cual esperan repetir con **JOSE DAVID CURA BUELVAS** como alcalde, donde utilicen el sistema general de regalías para lavar dinero del narcotráfico. Para ello necesitan contar con un alcalde a su servicio, y que mejor que su familiar y socio de toda la vida. El método contempla nuevamente traer oro u otra piedra preciosa de otro país o región y luego acudir al mandatario local para reportarlo como si lo hubieran extraído de minas en Montelíbano, tal como lo hizo su padre. A renglón seguido pagar los impuestos por regalías y así blanquear el dinero a través del sistema financiero oficial. Al final, cuando las regalías lleguen a las poblaciones, los blanqueadores se quedan con el 70% y el 30% va a parar a los bolsillos del alcalde.

reportarlo como si lo hubieran extraído de minas en Montelíbano, tal como lo hizo su padre. A renglón seguido pagar los impuestos por regalías y así blanquear el dinero a través del sistema financiero oficial. Al final, cuando las regalías lleguen a las poblaciones, los blanqueadores se quedan con el 70% y el 30% va a parar a los bolsillos del alcalde.

## FUNDAMENTO LEGAL

Para la época de comisión de las conductas penales, estaban vigentes las siguientes disposiciones legales:

### **Ley 733 de 2002:**

**ARTICULO 340. CONCIERTO PARA DELINQUIR.** Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de tres (3) a seis (6) años.

**Cuando el concierto sea para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos, o para organizar, promover, armar o financiar grupos armados al margen de la ley, la pena será de prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de dos mil (2.000) hasta veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

La pena privativa de la libertad se aumentará en la mitad para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto para delinquir.

### **Ley 599 de 2000**

**ARTÍCULO 376. TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.** El que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...)

51  
82

**Texto original de la Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002**

**ARTÍCULO 323 LAVADO DE ACTIVOS.** <Inciso 1o. adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002. El texto adicionado y con las penas aumentadas es el siguiente:> **El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les de a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice,** oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta <sic>, en prisión de seis a quince años y multa de quinientos a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

**Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.**

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional.

**Texto original de la Ley 599 de 2000:**

**ARTICULO 397. PECULADO POR APROPIACION.** El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de cuatro (4) a diez (10) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado.

(...)

### **Ley 1475 de 2011**

**ARTÍCULO 27. FINANCIACIÓN PROHIBIDA.** Se prohíben las siguientes fuentes de financiación de los partidos, movimientos políticos y campañas:

1. Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.

2. Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

(...)

### **DERECHOS HUMANOS VULNERADOS**

Las actuaciones ilícitas de los denunciados, configuran una amenaza al ejercicio, consolidación de los derechos humanos y principios democráticos. Abrirle las puertas a un "Narco Municipio" sometería a la ilegalidad a su pueblo, anulando la democracia. El terror, las amenazas contra la vida, extorsiones y la presencia de grupos armados ilegales financiados desde la misma alcaldía como lo relató el ex jefe narco Paramilitar sirven como herramienta para destruir todas las libertades, eliminar la paz, limitar la reunión y asociación y restringir los derechos políticos con violencia. A continuación, enunciamos los derechos que podrían estar siendo afectados.

### **Constitución Política de 1991**

Libertad. **Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica,

física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

**Libertad de conciencia. Artículo 18.** Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

**Libertad de expresión. Artículo 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

**Derecho a la paz. Artículo 22.** La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

**Derecho de reunión. Artículo 37.** Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

**Derecho de asociación. Artículo 38.** Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

**Derechos Políticos. Artículo 40.** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

#### **VIGENCIA DE LA ACIÓN PENAL:**

Considerando la ocurrencia de los hechos delictivos aquí narrados, los cuales datan se dieron en el año 2003, cuando el señor **MARIANO CURA DEMOYA**, fungia como servidor público, abusando de su condición de Alcalde del Municipio de Montelíbano, previo concierto con el narco y los grupos paramilitares, utilizo las arcas municipales, para darle una apariencia de legalidad al lavado de activos, bajo una falsa figura de percepción de regalías del oro, cuando es bien sabido por todos en nuestro entorno, que Montelíbano no es, ni ha sido explotador o productor de oro, aquí no hay minería a ninguna escala de dicho mineral.

En lo que corresponde a los tiempos, se tiene que Artículo 83 del Código Penal (Ley 599 del año 2000), definia que: **ARTICULO 83. TERMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.** La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo.

Al servidor público que en ejercicio de sus funciones, de su cargo o con ocasión de ellos realice una conducta punible o participe en ella, el término de prescripción se aumentará en una tercera parte.

Asi las cosas los terminos de prescripción aumentaron así:

TIPO PENAL	OCURENCIA DE LOS HECHOS	TERMINO DE PRESCRIPCIÓN AUMENTADO
CONCIERTO PARA DELINQUIR	AÑO 2003 Pena de 8 a 18 años.	AÑO 2019 La pena privativa de la libertad se aumentará en la mitad para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto para delinquir o sean servidores públicos.
LAVADO DE ACTIVOS	AÑO 2003 Pena de 6 a 15 años.	AÑO 2023 Aumentada una tercera parte
PECULADO POR APROPIACION	AÑO 2003 Pena de 6 a 15 años.	AÑO 2023 Aumentada una tercera parte

Considerando la ocurrencia de los hechos delictivos aquí narrados, los cuales datan se dieron en el año 2004, cuando el señor **MOISES RAMÓN NADER RESTREPO**, fungia como servidor público, abusando de su condición de Alcalde del Municipio de Montelíbano, previo concierto con el narco y los grupos

paramilitares, utilizo las arcas municipales, para darle una apariencia de legalidad al lavado de activos, bajo una falsa figura de percepción de regalías del oro, cuando es bien sabido por todos en nuestro entorno, que Montelíbano no es, ni ha sido explotador o productor de oro, aquí no hay minería a ninguna escala de dicho mineral.

En lo que corresponde a los tiempos, se tiene que Artículo 83 del Código Penal (Ley 599 del año 2000), definía que: **ARTICULO 83. TERMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.** La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo.

Al servidor público que en ejercicio de sus funciones, de su cargo o con ocasión de ellos realice una conducta punible o participe en ella, el término de prescripción se aumentará en una tercera parte.

TIPO PENAL	OCURRENCIA DE LOS HECHOS	TERMINO DE PRESCRIPCIÓN AUMENTADO
CONCIERTO PARA DELINQUIR	AÑO 2004 Pena de 8 a 18 años.	AÑO 2020 La pena privativa de la libertad se aumentará en la mitad para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto para delinquir o sean servidores públicos.
LAVADO DE ACTIVOS	AÑO 2004 Pena de 6 a 15 años.	AÑO 2023 Aumentada una tercera parte
PECULADO POR APROPIACION	AÑO 2004 Pena de 6 a 15 años.	AÑO 2023 Aumentada una tercera parte

Considerando la ocurrencia de los hechos delictivos aquí narrados, los cuales se consideran continuados, tuvieron inicio desde 1998, cuando él señor **CESAR EMILIO CURA VERGARA** incursiona en el cartel de narcotráfico liderado por su padre. De la misma manera, resulta sujeto de la acción penal **JOSE DAVID CURA BUELVAS** asociado en las actividades ilícitas de su primo **CURA VERGARA**.

En lo que corresponde a los tiempos, se tiene que Artículo 83 del Código Penal (Ley 599 del año 2000), definía que: **ARTICULO 83. TERMINO DE**

**PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.** La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo.

Los delitos que involucran organizaciones criminales tendrán aplicación de la **LEY 1908 DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECEN LA INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES CRIMINALES, SE ADOPTAN MEDIDAS PARA SU SUJECIÓN A LA JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

TIPO PENAL	OCURRENCIA DE LOS HECHOS
CONCIERTO PARA DELINQUIR	CONTINUADO Pena de 8 a 18 años.
LAVADO DE ACTIVOS	CONTINUADO Pena de 6 a 15 años.
NARCOTRAFICO	CONTINUADO Pena de 10 a 30 años.
FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS CON FUENTES PROHIBIDAS	AÑO 2019 Pena de 4 a 8 años.

**PRETENSIÓN:**

Que se investigue y sancione con la pena máxima al ciudadano **MARIANO CURA DEMOYA** por concierto para delinquir, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, financiación de campañas con fuentes prohibidas, peculado y cualquier delito conexo que vulnere derechos humanos. Por cuanto para el periodo constitucional como Alcalde abusando se condición de servidor público y representante legal de una Entidad Territorial, utilizo la misma para lavar dineros producto del narcotráfico y de los grupos paramilitares, apropiándose de paso de dichos dineros, tal como lo narro el ex paramilitar **SALVATORE MANCUSO**. Es importante advertir que las actuaciones atribuibles al señor **CURA DEMOYA** concertada con los altos mandos del paramilitarismo constituye una vulneración de los derechos humanos por cuanto entraña una violación del derecho a la igualdad ante la ley, supone una vulneración de los principios democráticos, conduciendo a la sustitución del interés público por el interés privado de quienes se corrompen.

Que se investigue y sancione con la pena máxima al ciudadano **MOISÉS RAMÓN NADER RESTREPO** por concierto para delinquir, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, peculado y cualquier delito conexo que vulnere derechos humanos. Por cuanto para el periodo constitucional como Alcalde abusando se condición de servidor público y representante legal de una Entidad Territorial, utilizo la misma para lavar dineros producto del narcotráfico y de los grupos paramilitares, apropiándose de paso de dichos dineros, tal como lo narro el ex paramilitar **SALVATORE MANCUSO**. Es importante advertir que las actuaciones atribuibles al señor **NADER RESTREPO** concertada con los altos mandos del paramilitarismo constituye una vulneración de los derechos humanos por cuanto

entraña una violación del derecho a la igualdad ante la ley, supone una vulneración de los principios democráticos, conduciendo a la sustitución del interés público por el interés privado de quienes se corrompen.

A los ciudadanos **CESAR EMILIO CURA VERGARA Y JOSÉ DAVID CURA BUELVAS** por la comisión de los delitos de narcotráfico, concierto para delinquir, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, financiación de campañas con fuentes prohibidas y cualquier delito conexo que vulnere derechos humanos, pues **CURA VERGARA** asumió el negocio de su padre, remplazándolo en el tráfico de narcóticos, de la misma manera, al ser este un financiador y socio de su primo **CURA BUELVAS** resultan cómplices en la incorporación de dineros producto de actividades de narcotráfico en actividades legales y electorales, poniendo en riesgo la igualdad y libertad, los cuales tienen devastadoras consecuencias sobre la disponibilidad, calidad y accesibilidad, pues constituye una vulneración de los derechos humanos por cuanto entraña una violación del derecho a la igualdad ante la ley, promueve la conformación de grupos armados ilegales, somete las libertades personales, ideológicas y electorales de todos los ciudadanos a la voluntad de quien detenta el poder en un "Narcomunicipio", supone una vulneración de los principios democráticos, infundiendo el miedo y el terror, limitando la independencia de las autoridades, conduciendo a la sustitución del interés público por el interés privado.

Adicionalmente se establezca la relación de los denunciados con los GAO que operan en la actualidad en la región del San Jorge departamento de Córdoba y se identifique la autoría de las amenazas contra la vida del periodista Organís Cuadrado, el congresista Andrés Calle Aguas y el Alcalde Francisco Alean Martínez.

Que se compulse copias al Departamento de Estado Americano DEA, para que investigue lo de su competencia y si llegará a existir investigación al respecto se solicite celeridad y se integre a la misma la presente denuncia.

#### **PRUEBAS:**

Publicaciones de los nexos de **MOISÉS RAMÓN NADER RESTREPO** con el paramilitarismo. <https://www.verdadabierta.com/images/Especiales/alcaldes-cordoba-2014/moises-nader.html>

Se aporta copia simple del Acuerdo No 024 de 2002, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2003", del cual es preciso mencionar solo le concedió facultades para adicionar el presupuesto por tres (3) meses.

Recortes de prensa sobre la situación de inseguridad en el municipio de Montelíbano.

Registro Fotográfico de las actividades cría y exposición ganadera propiedad de la familia Cura.

Georeferenciación de los predios propiedad del clan CURA.

Panfleto amenazante donde mencionan al periodista Organis Cuadrado y al líder político Andrés David Calle- Congresista y Francisco Daniel Alean.

Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa fachada INVERSIONES VANCUVER LTDA, NIT812002577-2, la cual representa y es socia (40%) la ciudadana Extrajera Brunilda Cura, viuda de Cesar Cura Demoya.

Publicación prensa virtual de la Masacre de Mejor Esquina.  
<https://www.semana.com/nacion/articulo/masacre/10176-3>  
<https://www.elheraldo.co/local/el-fandango-de-la-muerte>

Publicación de prensa sobre amenazas a congresista Andrés Calle Aguas  
<https://www.rcnradio.com/politica/partido-liberal-denuncio-amenazas-en-contra-del-representante-andres-calle>

Publicación de prensa sobre anuncio de pre-candidatura de Jose David Cura Buevas.  
<https://larazon.co/cordoba/dirigentes-politicos-firman-gran-alianza-por-montelibano/>

Copia de panfletos amenazando a líderes políticos de la región.

Publicación de prensa sobre captura de Neder Cura, primo del capo CESAR EMILIO CURA VERGARA. <https://www.elheraldo.co/bolivar/caen-presuntos-aliados-del-clan-del-golfo-senalados-de-sacar-cocaina-en-contenedores-hacia>

Publicación de prensa sobre captura y decomiso de cargamento de drogas que presuntamente pertenecen a la estructura de CESAR EMILIO CURA VERGARA, alias "Millo Cura"

Todas las que el ente investigador considere pertinentes.

**EXHORTOS:**

Solicito a la fiscalía General de la Nación, se sirva requerir a los señores denunciados, para que den cuenta de sus actividades, de la transparencia en la adquisición de sus bienes, saldos y movimientos en sus cuentas bancarias y de su núcleo familiar.

Solicitar como Testigo al Señor **JUAN CARLOS DÍAZ GÓMEZ**, ex aspirante a la alcaldía de Montelíbano quien, durante las elecciones regionales del año 2015, afirmó que la campaña de **JOSÉ DAVID CURA BUELVAS** estaban ingresando dineros provenientes de las actividades de narcotráfico por **CESAR EMILIO CURA VERGARA**, alias "Millo Cura".

Que se investigue las cuentas, contabilidad, información exógena y demás registros contables y bancarios de la Empresa **INVERSIONES VANCUVER LTDA.**

Que se requiera a las Asociaciones de Ganado Cebú y se verifique el registro y valor de los ejemplares bovinos a nombre de **INVERSIONES VANCUVER LTDA** y/o **CESAR CURA VERGARA** y/o **BRUNILDA CURA.**

Solicito a la Fiscalía General de la Nación, se sirvan requerir a **INGEOMINAS**, a fin de que certifique cuanto fue el ingreso por regalías que percibió el Municipio de Montelíbano, para las vigencias fiscales años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 y cuanto de ese dinero corresponde a regalías del Oro, año por año.

Solicito a la fiscalía General de la Nación, se sirva requerir al Municipio de Montelíbano, a fin de que certifique cuanto percibió el Municipio de Montelíbano, por regalías para las vigencias 2001, 2002 y 2003 y se indique en que ejecuto los dineros el mandatario de aquel entonces, señor **MARIANO CURA DEMOYA.**

Solicito a la fiscalía General de la Nación, se sirva requerir al Municipio de Montelíbano, a fin de que certifique cuanto percibió el Municipio de Montelíbano, por regalías para las vigencias 2004, 2005, 2006 y 2007 y se indique en que ejecuto los dineros el mandatario de aquel entonces, señor **MOISÉS RAMÓN NADER RESTREPO.**

Solicito a la fiscalía General de la Nación, se sirva requerir al Municipio de Montelíbano, a fin de que certifique cuanto adiciono al presupuesto Municipal, aportado copia de los actos administrativos de adición, que demuestren, cuanto percibió la Entidad, por regalías y cuanto corresponde a metales preciosos, para

**NOTIFICACIONES:**

DIRECCIÓN DONDE PUEDO RECIBIR NOTIFICACIONES.

**DENUNCIANTE:**

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS en la dirección: Carrera 7 # 8-68 Congreso de la Republica, oficina 319B.

**DENUNCIADOS:**

MARIANO CURA DEMOYA en la dirección: en el barrio centro, en inmediaciones al parque principal, siendo un personaje ampliamente conocido en el Municipio de Montelíbano.

JOSÉ DAVID CURA BUELVAS en la dirección: CALLE 18A Nro. 10-65 BARRIO SAN LUIS.

CÉSAR EMILIO CURA VERGARA en la dirección: CALLE 18A Nro. 10-65 BARRIO SAN LUIS.

MOISÉS RAMÓN NADER RESTREPO en la dirección: en el barrio centro, en inmediaciones al parque principal, siendo un personaje ampliamente conocido en el Municipio de Montelíbano.

De usted atentamente,



ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS  
C.C. Nro. 1.063.290.869 expedida en Montelíbano.  
Teléfono: 323 4674281

## MASACRE

### El Rambo del Sinú

Según versiones de prensa, tres nombres jugaron un papel clave en la organización del grupo de autodefensa de los terratenientes. Un presunto narcotraficante de Montelíbano de nombre Cesar Cura, quien, según el periódico El Espectador, pagó 120 mil pesos a la orquesta y ayudó en otros aspectos organizativos de la fiesta que según esto, habría sido una trampa; un hacendado llamado Félix Correa, a quien acusan de haber amenazado a los campesinos de la región y, por último, otro supuesto narcotraficante de nombre Fidel Castaño. Este último, según las autoridades, es uno de los hombres más enigmáticos que ha aparecido en el país en mucho tiempo.

A fines de la década pasada y después de haber pagado 10 millones de pesos a las FARC como rescate por su padre secuestrado, no pudo volver a verlo porque al parecer murió de un infarto en manos de sus captores. Juró vengarse y la emprendió contra todo lo que le olera a comunismo. Inició una cruzada sangrienta, contra la guerrilla y el secuestro en varias regiones del país y su fama se fue extendiendo.

Esta información, desarrollada también por algunos noticieros de televisión cuenta como Castaño se retiró del narcotráfico y, después de comprar algunas tierras por la zona del alto Sinú, se ha dedicado a promover su "operación limpieza". Todo indica que cuenta con el apoyo de algunos hacendados tradicionales de Córdoba, Antioquia y Urabá. Según la información de las autoridades Castaño es conocido como el "Bolívar del Sinú" y en muchas ocasiones llama a los familiares de los secuestrados para brindarles, espontáneamente, ayuda moral, económica y hasta militar. Es una versión "mesiánica" de Ledher y sus odios hacia los comunistas lo han llevado incluso a estructurarse ideológicamente. Los organismos de seguridad lo consideran una combinación entre Rambo y El Justiciero. Trota todos los días. Sus dos obsesiones son mantenerse en forma y su deseo de venganza, que para él no es otra cosa que supervivencia.

# El fandango de la muerte: 25 años de la masacre de La Mejor Esquina



POR: REDACCIÓN  
ELHERALDO.CO

f 231

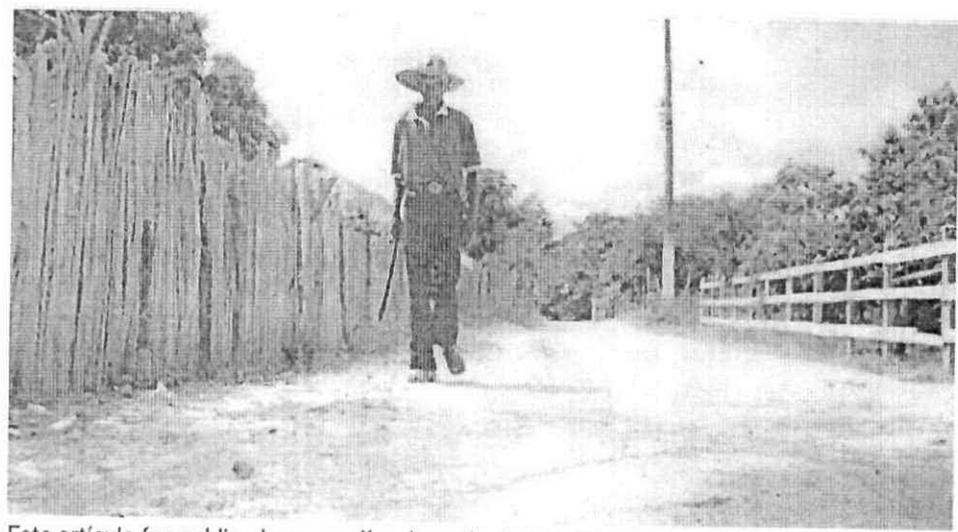
compartir

2

15



CÓRDOBA | 03 de Abril de 2013 | 07:00



Este artículo fue publicado pocos días después de la barbarie, hace 25 años.s: La alegría colectiva se convirtió en una noche de muerte y horror. Lanzando gritos amenazantes, desconocidos vestidos de militares irrumpieron en la parcela de Teresa Martínez y dispararon sus fusiles contra hombres, mujeres y niños que participaban en el fandango del Domingo de Resurrección.

<https://www.semana.com/nacion/articulo/masacre/10176-3>

<https://www.elheraldo.co/local/el-fandango-de-la-muerte>

39  
94

## PUBLICACIÓN DE PRENSA ACTIVIDADES ILÍCITAS DE MOISÉS NADER RESTREPO

### Un repaso a la influencia paramilitar en alcaldías de Córdoba



<< Inicio

**Moisés Nader Restrepo**  
Municipio: Montelíbano  
Periodo: 2004-2007

La Fiscalía General de la Nación le dictó resolución de acusación en 2011 por el delito de peculado. En agosto de 2013, el Tribunal Superior de Córdoba revocó la decisión de la Fiscalía Séptima Seccional de Montería de precluir una investigación en su contra por la adjudicación de contratos de obra sin el lleno de los requisitos. Estas son tan solo dos de las denuncias que cursan contra él; sin embargo, por sus presuntos nexos con el paramilitarismo no se conoce avances o la etapa del proceso en su contra.



CARACOL PODCAST Y PROGRAMAS CIUDADES DEPORTES TENDENCIAS

Afirmó que 25 de los 28 alcaldes de Córdoba estaban bajo las órdenes de Salvatore Mancuso, otros dos a órdenes de Fredy Herrera, alias El Alemán (jefe del Bloque Élmer Cárdenas), y el último aliado de Diego Fernando Murillo Bejarano, Alias Don Berna.



Repetir el video

Más info

Los alcaldes mencionados por Mancuso Gómez son el de Ayapel, Pedro Julio Márquez Rivero; Buenavista, Ferney Bertel Rojas; La Apartada, Catalina Durango de Paz; Montelíbano, Moisés Nader Restrepo; Puerto Libertador, Julio César Sánchez Moreno; Sahagún, Pedro Otero Assad; San Andrés de Sotavento, Juan Carlos Casado; Chimá, Carlos Rodríguez Montoya; Lórica, Rodolfo Montes; Momil, Ligia Mézquida; San Antero, Martín Morales Diz; San Bernardo del Viento, Wilson Negrete

[https://caracol.com.co/radio/2007/05/17/nacional/1179379620\\_428250.html](https://caracol.com.co/radio/2007/05/17/nacional/1179379620_428250.html)

38  
95

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES CRÍA Y EXPOSICIÓN GANADERA PROPIEDAD DE LA FAMILIA CURA.

3:32

3G



Foto



agropecuariamonaco



Les gusta a [josedavidcura](#) y 86 personas más  
**agropecuariamonaco** Monaco Win 197/5, Campeona Menor Expoganadera Medellin 2016

[Ver los 6 comentarios](#)

27 DE NOVIEMBRE DE 2015



3:31

... 3G

37  
96

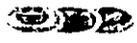
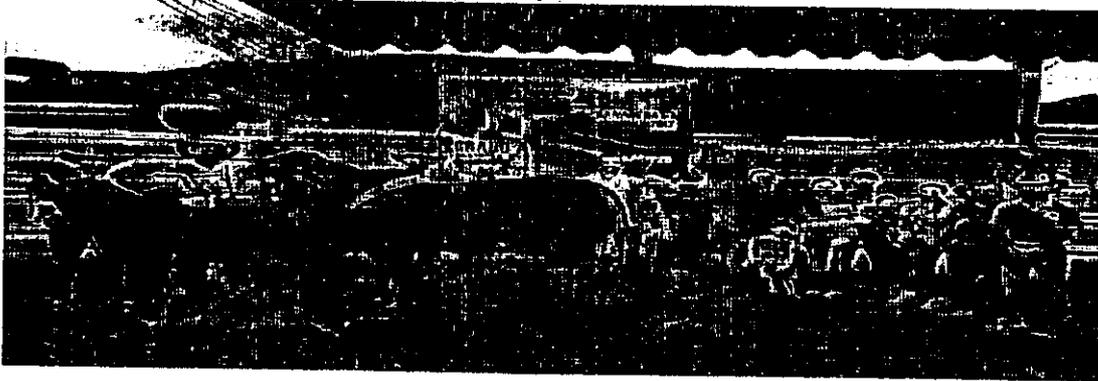


Foto



agropecuariamonaco

...



Les gusta a josedavidcura y 131 personas más

agropecuariamonaco Monaco Jenny 115/4, Gran Campeona Cartagena 2017!! 🐾

Ver los 8 comentarios

4 DE MARZO DE 2017 · VER TRADUCCIÓN



36  
97

PUBLICACIÓN DE PRENSA ANUNCIO DE PRE-CANDIDATURA DE JOSÉ DAVID CURA BUELVAS, PRIMO Y SOCIO DEL NARCO.

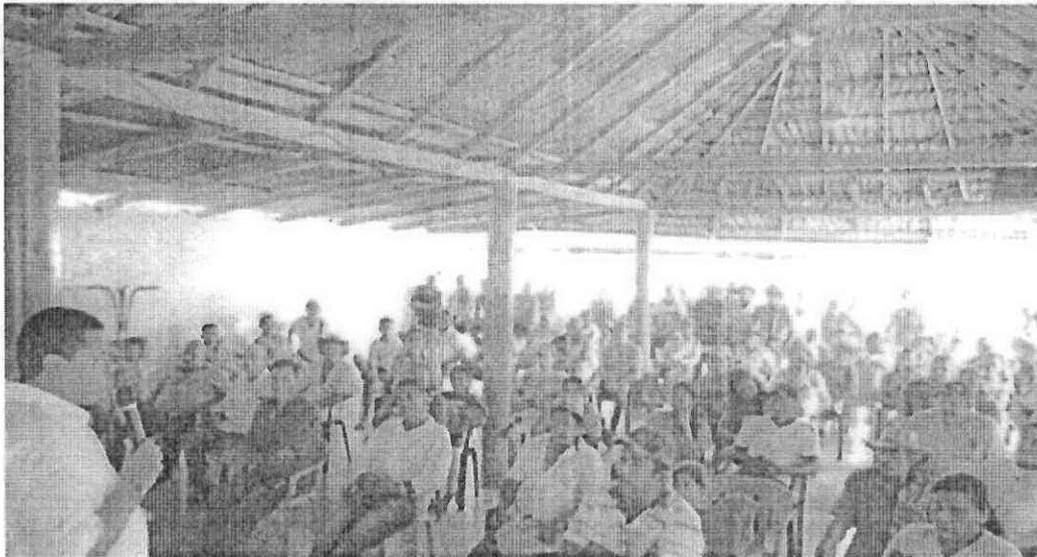
**LA RAZÓN.CO**  
diario digital

Inicio Córdoba Montería Judiciales Deportes País Especiales Radio

## Dirigentes políticos firman Gran Alianza por Montelíbano

Este acuerdo de voluntades está liderado por el médico José David Cura, precandidato a la Alcaldía de este municipio del sur de Córdoba.

Actualizado hace 3 semanas



<https://larazon.co/cordoba/dirigentes-politicos-firman-gran-alianza-por-montelibano/>

## Decomisan 2,2 toneladas de cocaína en Guatemala: tres colombianos detenidos

03 de Noviembre de 2018 - 19:40

El semisumergible en el que iban los capturados fue interceptado el viernes por efectivos de la Marina del ejército a 77 millas náuticas de las costas guatemaltecas.

Fuerzas antinarcóticos de Guatemala decomisaron 2,2 toneladas de cocaína que eran transportadas en un semisumergible localizado en aguas del Pacífico (sur) y arrestaron a tres colombianos tripulantes de la embarcación, informaron este sábado fuentes oficiales guatemaltecas.

El semisumergible fue interceptado el viernes por efectivos de la Marina del ejército a 77 millas náuticas de las costas guatemaltecas, dijo a periodistas Pablo Castillo, vocero de la policía.

Luego, la embarcación fue remolcada a una base militar en el municipio costero de San José, 75 km al sur de la capital, donde policías y fiscales realizaron el recuento de la droga totalizando 2.213 kilos, señaló por su lado el Ministerio Público en un comunicado, que catalogó el operativo como una "histórica incautación de droga en Guatemala".

Los colombianos detenidos fueron identificados como Kevin Gómez, de 25 años, Asnorald Velasco, de 63, y Andrés González, de 48, según un boletín del Ministerio el Interior.

El jueves pasado, agentes antinarcóticos y fiscales decomisaron 570 kilos de cocaína que estaban ocultos en una lancha en la sureña base naval del Pacífico y con ello las autoridades sumaban unas 8,2 toneladas decomisadas de esa droga en lo que va del año.

En 2017, el país centroamericano se incautó de 13,6 toneladas de cocaína, un nuevo récord que superó las 12,8 toneladas de esa droga decomisadas el año anterior.

34  
99

Según Estados Unidos, un 90% de la cocaína que llega a ese país pasa en avionetas, lanchas y hasta submarinos por México y Centroamérica.

<https://www.elheraldo.co/mundo/decomisan-22-toneladas-de-cocaina-en-guatemala-tres-colombianos-detenidos-561870>

## Caen presuntos aliados del clan del Golfo señalados de sacar cocaína en contenedores hacia Bélgica y Holanda



Cortesía.

<https://www.elheraldo.co/bolivar/caen-presuntos-aliados-del-clan-del-golfo-senalados-de-sacar-cocaina-en-contenedores-hacia>

33  
100



NEDER CURA, primo del capo MILLO CURA detenido por el 2 toneladas de cocaína que tenían como destino Bélgica y Holanda.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA EMPRESA FACHADA INVERSIONES VANCUVER LTDA.

|

32.  
101



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA  
INVERSIONES VANCOUVER LTDA  
Fecha expedición: 2019-05-29 - 08:35:15 \*\*\*\* Hoclbo No. S000361849 \*\*\*\* Num. Operación. 98-USUPURXX-2019-0529-0007

CODIGO DE VERIFICACION 9QIHuE0Y0m

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES VANCOUVER LTDA  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 812002577-2  
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA  
DOMICILIO : MONTELIBANO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 49805  
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 30 DE 1998  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 03 DE 2019  
ACTIVO TOTAL : 1.693.608.975.00  
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 18A NRO. 10 65 BARRIO SAN LUIS  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23466 - MONTELIBANO  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3164543548  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTO  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTO  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : subiacastrovezca@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 18A NRO. 10 65 BARRIO SAN LUIS  
MUNICIPIO : 23466 - MONTELIBANO  
TELÉFONO 1 : 3164543548  
CORREO ELECTRÓNICO : subiacastrovezca@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0141 - CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 268 DEL 06 DE JULIO DE 1998 DE LA Notaría Unica de Montelibano DE MONTELIBANO, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9341 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INVERSIONES VANCOUVER LTDA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
EP-227	20190515	NOTARIA UNICA	MONTELIBANO 8129-47878	20190520



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA  
 INVERSIONES VANCUVER LTDA  
 Fecha expedición: 2018/05/29 - 08:35 15 \*\*\* Recibo No. 3900361849 \*\*\* Num. Operación. 09-USUPURXX-20180529-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN 90IMHUEQYQm

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 02 DE JULIO DE 2038

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYEN LA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ALQUILER DE LOS MUEBLOS EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE TODO TIPO, EL MONTAJE Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA AGROINDUSTRIA; FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTAS DE OTRAS SOCIEDADES, SEA COMO CONSTITUYENTE O COMO INVERSIONISTA; LA REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS DE TODA INDOLE Y, EN GENERAL, LA INVERSION DE SUS FONDOS SOCIALES O DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, URBANOS O RURALES, COMPAÑALES O INCORPORALES QUE PRODUZCAN RENTAS PERIODICAS O RENTAS MAS O MENOS FIJAS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	30.000.000,00	100,00	300.000,00

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS CAPITALISTAS**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
CURA VERGARA SANDRA PATRICIA	CC-43,627,981	30	\$9.000.000,00
CURA VERGARA CESAR EMILIO	CC-98,552,128	30	\$9.000.000,00
CURA BRUNILDA	CC-1,063,310,445	40	\$12.000.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 268 DEL 06 DE JULIO DE 1998 DE Notaria Unica de Montelibano, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9341 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CURA BRUNILDA	CC 1,063,310,445

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 268 DEL 06 DE JULIO DE 1998 DE Notaria Unica de Montelibano DE MONTELIBANO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9341 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLLENTE	CURA VERGARA CESAR EMILIO	CC 98,552,128

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

DIRECCION ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA, QUE SEGUN LA LEY ES DE CARGO DE TODOS LOS SOCIOS, LAS EJERCERAN ESTOS POR MEDIO DE UNA JUNTA DE SOCIOS Y DE UN GERENTE, ELEGIDO POR ELLA, EN EL CUAL DELEGAN LAS FACULTADES DE

31  
102



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA  
INVERSIONES VANCOUVER LTDA  
Fecha expedición: 2019-05-29 - De 25.15 \*\*\*\* Recibo No. 5200361849 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX.20190529-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9QHUEQYQm

REPRESENTACION Y ADMINISTRACION QUE SE MEDICAN MAS ADELANTE. GERENTE: EL GERENTE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, PUDIENDO SER REELEGIIDO INDEFINIDAMENTE. SU DESIGNACION O REVOCACION SE INSCRIBIRA EN LA CAMARA DE COMERCIO MEDIANTE COPIA DEL ACTA EN QUE CONSTE LA DESIGNACION O REVOCACION. POR DELEGACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL GERENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PUDIENDO SER REMPLAZADO POR UN SUPLENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, INVESTIDO CON SUS MISMAS FACULTADES GENERALES EL GERENTE TENDRA LA FACULTAD DE USAR LA FIRMA SOCIAL Y CELEBRAR TODAS LAS OBLIGACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PODRA SER SOCIO O EXTRAÑO EN TODO CASO. LOS SOCIOS NO ESTAN OBLIGADOS A ADMINISTRAR GRATUITAMENTE LA COMPANIA, Y POR CONTIGUENTE, SI ALGUNO DE ELLOS DESSEMPEÑARE EL CARGO DE GERENTE, ESTE CELEBRARA UN CONTRATO DE TRABAJO CON LA COMPANIA COMO SI SE TRAJARA DE UN PARTICULAR. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GOCARA DE TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY Y POR ESTATUTOS, INCLUYENDO: A. ENAJENAR A CUALQUIER TITULO ONEROSO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; DARLES EN PENSA O EN HIPOTECA Y ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; B. NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, CREDITARIOS, FIRMARIOS, COBRARLOS, DESCARGARLOS, ACEPTARLOS Y EJERCER LA ACCION CAMBIARIA; C. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS BANCARIAS; D. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON LA UNICA CONDICION DE QUE ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y QUE GUARDEN CON ESTE UNA RELACION DE MEDIO A FIN; E. PRESENTAR INFORMES LABORALES, RENDIR CUENTAS DE SU ADMINISTRACION; PRESENTAR INVENTARIO GENERAL, BALANCE DE FIN DE EJERCICIO CON EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y ASESOS RESPECTIVOS, CONJUNTAMENTE CON EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE GUARDEN CON ESTE UNA RELACION DE MEDIO A FIN.

#### CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : INVERSIONES VANCOUVER  
MATRICULA : 49806  
FECHA DE MATRICULA : 19980930  
FECHA DE RENOVACION : 20190402  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
DIRECCION : CALLE 18A NRO. 10 65 BARRIO SAN LUIS  
MUNICIPIO : 23466 - MONTELIBANO  
TELEFONO 1 : 3164541548  
CORREO ELECTRONICO : rdd1caast@vsnor@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0141 - CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,693,698,975

#### CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

#### CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FORTALEZ DERE (16) DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA CÁRADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : 11,400

29  
104



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA  
INVERSIONES VANCOUVER LTDA

Fecha expedición: 2019/05/29 - 08:35:15 \*\*\*\* Recibo No. S900351849 \*\*\*\* Num. Operación. 59-USUPUBXX-20190529-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9QIHuEQYOm

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siv.monteria.nordecameras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9QIHuEQYOm

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

28  
105

**CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON  
MATRÍCULA No. 142-4073 ADQUIRIDO CON DINEROS DEL NARCOTRÁFICO**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MONTELIBANO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

**Nro Matrícula: 142-4073**

Impreso el 29 de Mayo de 2019 a las 11:36:43 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 142 MONTELIBANO DEPTO. CORDOBA MUNICIPIO: MONTELIBANO VEREDA: MONTELIBANO  
FECHA APERTURA: 11/10/1999 RADICACIÓN: 99-1243 CON. ESCRITURA DE 9/9/1999  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 234660002000000010011000000000  
COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

**Decreto(s):**

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número 1 Fecha 09/08/2017

Resolución(es) de Circulo Destino: Número 12 Fecha 09/08/2017, Número: 12 Fecha 09/08/2017, Número: 12 Fecha 09/08/2017

Circulo Registral Origen: 141 AYAPEL -- Matrícula Origen: 141-20552

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

INMUEBLE RURAL DENOMINADO "NUEVA ZELANDA" UBICADO EN LA VEREDA DE LOS CARACOLÉS, CORREGIMIENTO DE EL ANCLAR, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CON CABIDA DE 421 HECTAREAS 4.338 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 2 157 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999, NOTARIA TERCERA MEDELLIN.

**COMPLEMENTACIÓN:**

PRIMERO: REGISTRO 24-01-91 ESCRITURA 5815 DE 03-10-90, NOTARIA 15 MEDELLIN, DE: HERNANDEZ SEHUANEZ OLGA BENITO. A: BEDOYA HERNANDEZ LUZ ELENA Y OTRO ANOTACION 04. MATRICULA 141-0004754. SEGUNDO: REGISTRO 13-09-82, ESCRITURA 4173 DE 08-09-82, NOTARIA 5 MEDELLIN DE: RAMIREZ VALDERRAMA GUILLERMO IGNACIO. OTRO. A: HERNANDEZ SEHUANEZ OLGA BONITA, ANOTACION 01. MATRICULA 141-0004754. TERCERO: REGISTRO 13-10-80, ESCRITURA 231 DE 06-10-80, NOTARIA AYAPEL, DE: BEDOYA LONDOÑO MIGUEL A. OTROS A: RAMIREZ VALDERRAMA GUILLERMO Y OTRO. MATRICULA 141-0003149, ANOTACION 01. LOTE 1. LOS LETREROS. PRIMERO REGISRO 15-09-78, ESCRITURA 235 DE 24-08-78, NOTARIA MONTELIBANO, DE: BEDOYA LONDOÑO MIGUEL A A: RAMIREZ V. GUILLERMO OTRO. MATRICULA 141-0001191, ANOTACION 06. SEGUNDO: REGISTRO 07-09-76, ESCRITURA 191 DE 11-08-86, NOTARIA MONTELIBANO, DE: BEDOYA L. DOMINGO A. A: BEDOYA LO. MIGUEL ANTEL Y OTROS. LIBRO 1 TOMO 1176 FOLIO 250/1. PARTIDA 448, TERCERO: REGISTRO 20-08-84, ESCRITURA 513 DE 28-07-84, NOTARIA SAHAGUN, DE: VERGARA BETIN MIGUEL, A: BEDOYA LONDOÑO DOMINGO A. Y OTROS. LIBRO 1 TOMO 11, FOLIO 73/4 PARTIDA 320, CUARTO: REGISTRO 30-07-82, RESOLUCION 43 DE 11-04-82, INCORA BOGOTA, DE: ESTADO COLOMBIANO INCORA, A: VERGARA BOTIN MIGUEL LIBRO 1 TOMO 9 FOLIO 416/7 PARTIDA 253. LOTE 2: PRIMERO. REGISTRO 11-04-82, INCORA BOGOTA, DE: ESTADO COLOMBIANO INCORA, A: VERGARA BOTIN MIGUEL LIBRO 1 TOMO 9 FOLIO 416/7 PARTIDA 253. LOTE 2: PRIMERO: REGISTRO 11-09-74, ESCRITURA 187 DE 10-06-74, NOTARIA MONTELIBANO, DE: OZUNA JULIO Y OTROS, A: BEDOYA LONDOÑO MIGUEL A. LIBRO 1 TOMO 21 FOLIO 213 PARTIDA 673. SEGUNDO: REGISTRO 02-88-55, ESCRITURA 324 DE 2-08-55 NOTARIA AYAPEL, A: CARO AZUNA JULIO Y OTROS. LIBRO 2 TOMO 3 FOLIO 45 PARTIDA 370 LOTE 3. PRIMERO: REGISTRO 15-05-75, ESCRITURA 35 DE 03-02-75, NOTARIA MONTELIBANO, DE: CARO OZUNA JULIO Y OTRO, A: BEDOYA LONDOÑO MIGUEL, LIBRO 1 TOMO 22 FOLIO 68/9 PARTIDA 280. SEGUNDO: REGISTRO ESCRITURA 324 02-08-55, NOTARIA AYAPEL, ARRIBA CITADA. LOTE 4: REGISTRO 07-08-76, ESCRITURA 190 DE 09-08-76, NOTARIA MONTELIBANO, DE: BEDOYA LONDOÑO DOMINGO, A: RAMIRES VALDERRAMA Y OTRO. LIBRO 1 TOMO 1176, FOLIO 293 PARTIDA 451. SEGUNDO: REGISTRO 05-01-76, ESCRITURA 339 DE 31-10-75, NOTARIA MONTELIBANO, DE: PALACIO PEREZ GREGORIO A. BEDOYA LONDOÑO MIGUEL LIBRO 1 TOMO 1176 FOLIO 431/3 PARTIDA 03. TERCERO: REGISTRO 02-12-71 NOTARIA MONTELIBANO, DE: PALACIO P. LUIS Y OTRO, A: PALACIO PEREZ GREGORIO, LIBRO 1 TOMO 17 FOLIO 249/2 PARTIDA 377. CUARTO: REGISTRO 31-10-53, ESCRITURA 8-199, DE 26-09-53, NOTARIA 1 MEDELLIN, DE: ANAYA NELSON A PALACIO LUIS Y OTRO LIBRO 1 TOMO 4 FOLIO 365. PARTIDA 540 FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O

27  
106



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MONTELIBANO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 142-4073

Impreso el 29 de Mayo de 2019 a las 11:36:43 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGREGADO (S) : 141-4754

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL  
1) NUEVA ZELANDA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
142-1910

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 11/10/1999 Radicación 1243  
DOC: ESCRITURA 2157 DEL: 9/9/1999 NOTARIA 3 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 18.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: BEDOYA HERNANDEZ LUZ ELENA  
DE: BEDOYA HERNANDEZ RODOLFO EMIRO  
A: MORENO ORTIZ ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 21/3/2003 Radicación 475  
DOC: ESCRITURA 535 DEL: 12/3/2003 NOTARIA 3 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 10.000.000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA - NATURALEZA JURIDICA  
DEL ACTO: LIMITACION DOMINIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: MORENO ORTIZ ALBERTO  
A: VILLA SALDARRIAGA DIEGO RAFAEL X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 11/11/2009 Radicación 2190  
DOC: RESOLUCION 001 DEL: 25/6/2009 ALCALDIA PUERTO LIBERTADOR DE PUERTO LIBERTADOR VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0470 ABSTENCION INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION RUTA COLECTIVA  
(DTO 2007/2001) - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MEDIDA CAUTELAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: COMITE MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA  
A: MORENO ORTIZ ALBERTO X  
A: VILLA SALDARRIAGA DIEGO RAFAEL X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/11/2012 Radicación 2012-141-6-2237  
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2844 DEL: 12/9/2012 ALCALDIA DE MONTELIBANO DE  
MONTELIBANO VALOR ACTO \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0928 AUTORIZACION DE ENAJENAR DADA POR EL COMITE DE ATENCION DE LA POBLACION DESPLAZADA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: COMITE MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA  
A: VILLA SALDARRIAGA DIEGO RAFAEL CC# 71751986 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/3/2017 Radicación 2017-141-6-327  
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2748 DEL 7/12/2016 ALCALDIA DE MONTELIBANO DE  
MONTELIBANO VALOR ACTO \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO 0928 AUTORIZACION DE ENAJENAR DADA POR EL COMITE DE ATENCION DE LA POBLACION DESPLAZADA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
A: MORENO ORTIZ LUIS ALBERTO CC# 3303716 X

26  
107



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MONTELIBANO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matricula: 142-4073

Impreso el 29 de Mayo de 2019 a las 11:38:43 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VILLA SALDARRIAGA DIEGO RAFAEL CC# 71751986 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/3/2017 Radicación 2017-141-6-328  
DOC: ESCRITURA 121 DEL 24/1/2017 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 120.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MORENO ORTIZ LUIS ALBERTO CC# 3303716  
DE: VILLA SALDARRIAGA DIEGO RAFAEL CC# 71751986  
A: INVERSIONES VANCUVER LTDA NIT# 812002577-2 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/3/2018 Radicación 2018-142-6-710  
DOC: ESCRITURA 652 DEL: 7/11/2017 NOTARIA UNICA DE BUENAVISTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA - Y DE TELECOMUNICACIONES.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INVERSIONES VANCUVER LTDA NIT# 812002577-2 X  
A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. NIT# 8600168103

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008  
PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)  
Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 2017-141-3-71 Fecha: 19/7/2017  
NOMBRE CORREGIDO VALE ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2.012  
Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 2017-141-3-71 Fecha: 19/7/2017  
NOMBRE CORREGIDO VALE ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2.012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 69345 Impreso por: 69345  
TURNO: 2019-142-1-7002 FECHA: 29/5/2019  
NIS: BeRK1aois5ZwQ5X6RCqhxQXkStWqlrOWFAkoA88rBdk=  
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>  
EXPEDIDO EN: MONTELIBANO

25  
108



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MONTELIBANO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

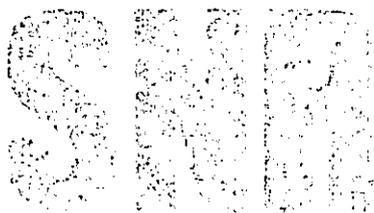
Nro Matrícula: 142-4073

Impreso el 29 de Mayo de 2019 a las 11:36:43 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CORNELIO SOTELO



Superintendencia  
del Notariado  
y Registro  
Instrumentos Públicos

24  
209

**CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA No. 142-37774 ADQUIRIDO CON DINEROS DEL NARCOTRÁFICO**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MONTELIBANO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

**Nro Matrícula: 142-37774**

Impreso el 29 de Mayo de 2019 a las 11:36:42 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 142 MONTELIBANO DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTELIBANO VEREDA: MONTELIBANO  
FECHA APERTURA: 19/8/2009 RADICACIÓN: 009-1622 CON: ESCRITURA DE 18/8/2009  
COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Decreto(s):  
Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 1 Fecha 09/09/2017  
Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 12 Fecha 09/09/2017  
Circulo Registral Origen: 141-AYAPEL Matrícula Origen: 141-32953

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

INMUEBLE RURAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, CON CABIDA DE 17 HECT. CON 835.72 MTS. COLINDA ASI:  
NORTE PREDIO DE HERNAN MARCHENA EN 70 MTS. CON PREDIO DE PAULA VELLOJIN EN 146.50 MTS. CON PREDIO DE SOFIA DE MOYA EN 89.50 MTS. CON PREDIO DE ARGEMIRO GOMEZ EN 47.20 MTS Y CON PREDIO DE JAIME RODRIGUEZ EN 42.40 MTS.  
POR EL ESTE, CON CARRETERA QUE CONDUCE DEL CENTRO DE MONTELIBAN A CORREGIMIENTO DE MANIZALEZ EN 521.03 MTS.  
POR EL SUR, CON PREDIOS DEL BASURERO MUNICIPAL EN 73.57 MTS. Y CON PREDIO DE LA VOZ DEL NIQUEL EN 170.73 MTS.  
Y POR EL OESTE, CON PREDIOS DEL SEÑOR DARIO LINARES EN 452.40 MTS. Y CON PREDIOS DE LA URBANIZACION SAN FRANCISCO EN 279.07 MTS. COMPLEMETACION DE LA TRADICION: ADJUNTA, FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): 141-31480, 141-18153  
COMPLEMENTACIÓN:

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL**  
1) LOTE

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 19/8/2009 Radicación 1622  
DOC: ESCRITURA 291 DEL 18/8/2009 NOTARIA UNICA DE CACERES VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO 0918 ENGLOBE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: INVERSIONES VACUVER LTDA NIT# 8120025772 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\***

23  
110

3:34

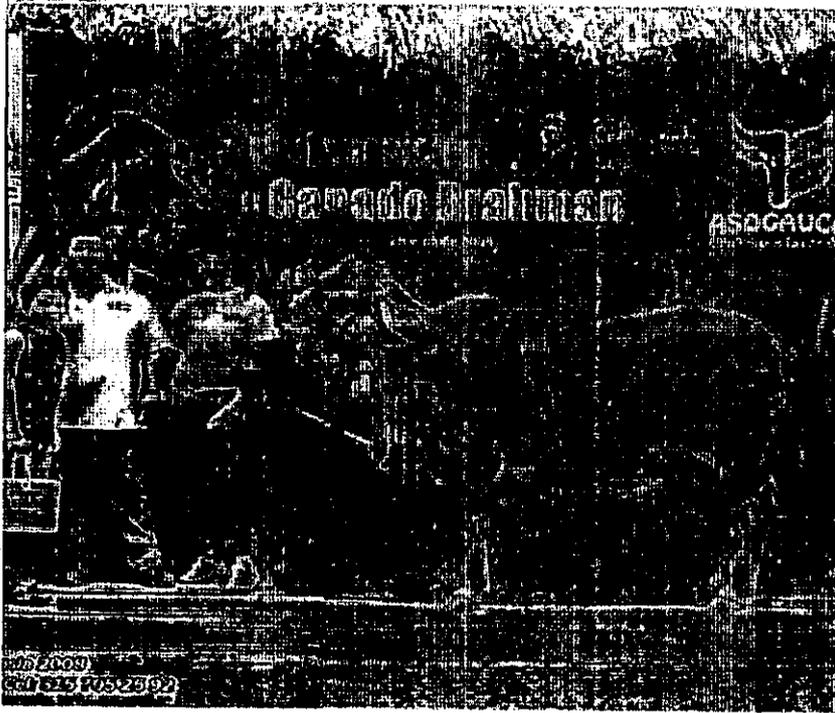
3G



Foto



agropecuariamonaco



16 Me gusta

agropecuariamonaco Ensueño Luisa 167/7 (Fontenot 311 x Palmar 449/0)

19 DE SEPTIEMBRE DE 2013



22  
711

3:33

3G



Foto



agropecuariamonaco



Les gusta a fajardofelipe y 27 personas más

agropecuariamonaco K levante la mano el papá k le hayan dado un regalo mas chimba k esteeee!!!!

15 DE JUNIO DE 2014



21  
112



Exposición Ganadera Montería 2007  
 14 Me gusta  
 agropecuariamonaco Monaco Karu 211/6  
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Les gusta a estebangaleano y 184 personas más  
 agropecuariamonaco Monaco Suzo 378/6, Campeón Adulto Reservado, Montería 2018!!!  
 Ver los 8 comentarios  
 15 DE JUNIO DE 2015 · VER TRADUCCIÓN

20  
713



3:30 3G

Les gusta a **josedavidcura** y 175 personas más

**agropecuariamonaco** Felicitaciones a nuestros clientes "Monaco" x sus triunfos 🏆🏆. Tremendos campeones hijos de la caba "Jenny" 115/4 tienen en



3:31 3G

Les gusta a **estebangaleanoa** y 153 personas más

**agropecuariamonaco** Monaco Jenny 115/4, mejor descendencia x TE!!! Así como vamos, vamos bn... 🏆🏆🏆

Ver los 8 comentarios  
10 de febrero de 2019 VER TRADUCCIÓN



19  
114



**PUBLICACIÓN DE PRENSA DONDE ENCUENTRAN CAMIONETA PROPIEDAD DE CÉSAR EMILIO CURA VERGARA CON 3 CUERPOS EN SU INTERIOR.**

## **En una fosa común, la Fiscalía encontró una camioneta enterrada con tres cuerpos adentro**

Según el informante que ayudó a hallarla, uno de los muertos, emisario de Mancuso, llevaba 2.000 millones de pesos. 'Los otros eran de la Fiscalía de Medellín y los mandó matar el bloque Tolima'.

**Por: REDACCION EL TIEMPO** 11 de diciembre 2006 , 12:00 a.m.  
Inicialmente, nadie en la Fiscalía le creyó a José cuando dijo que conocía el lugar exacto de una fosa en la que los 'paras' enterraron la camioneta Toyota.

Y menos, cuando dijo que era la prueba de los nexos de paramilitares al servicio de Salvatore Mancuso con políticos de Montelíbano (Córdoba), con el narcotráfico y con funcionarios judiciales de Medellín, hoy en la mira de las autoridades.

Pero la información certera que había entregado semanas atrás, y que permitió localizar un par de fosas más, hizo que el CTI se arriesgara y, el pasado 18 de octubre, desplazó una comisión de investigadores a la vereda San José, en Lérica (Tolima).

También se alquiló una retroexcavadora y se contrató a un operario: "Por la máquina pagamos 100 mil pesos la hora y por el operario 25 mil", recuerda uno de los investigadores que fue al lugar.

Lo primero que apareció, tras un par de paladas de la retroexcavadora, fue la trompa de la Toyota plateada, modelo 1997, de placas QFB 410 de Santa Marta. Y, luego, una escena macabra: los restos calcinados de tres personas esparcidos en el puesto del conductor y en el de los pasajeros.

"El fragmento de hueso más grande mide 2 centímetros y corresponde a un maxilar", asegura un testigo de la exhumación.

Aunque los análisis de identificación de los cuerpos concluirán apenas esta semana, la información entregada por José y las pistas que ha arrojado la camioneta han permitido responder algunas de las preguntas en torno a este caso, hasta ahora único.

¿Por qué alguien se toma el trabajo de enterrar una camioneta?  
¿Quiénes son los muertos que estaban en su interior? ¿Quién los mató?

#### Enviado de Mancuso

Según el informante, hoy bajo protección, uno de los muertos es 'Martín', a quien -dice- Mancuso envió, en septiembre del 2004, con 2 mil millones de pesos para Diego José Martínez, 'Daniel', comandante del desmovilizado bloque Tolima, hoy recluido en La Picota y quien es recordado por ser el único 'para' que apoyó a la viuda del jefe máximo de las Auc, Carlos Castaño, cuando este fue asesinado.

José añade que 'Martín' iba acompañado de dos amigos de la Fiscalía de Medellín y que el dinero que llevaba era para ampliar en armas y hombres a los paramilitares de la región, lo que llamó la atención de la Fiscalía pues en esa época las Auc ya estaban en diálogos con el gobierno del presidente Álvaro Uribe.

Y el informante agrega que, meses antes de la entrega del dinero, Carlos Castaño le había advertido a 'Daniel' que no lo recibiera porque "era producto del narcotráfico y ofendía el planteamiento ideológico de las autodefensas".

"Pero el jefe del bloque Tolima -dice la investigación- decidió recibir la plata y eliminar a los tres hombres, para lo cual encomendó a los paramilitares 'Fabián', 'Mario Rivas', 'Thomás' y 'Vuelbas'".

El sábado 18 de septiembre, los tres hombres fueron llevados a la vereda San José, y asesinados al frente de una vieja casa de bloques rústicos y tejas de zinc, que estaba abandonada.

Luego los enterraron con todo y vehículo en un hueco de más de cuatro metros de profundidad hecho en el solar del rancho, para el cual habrían utilizado una retroexcavadora similar a la que el CTI alquiló.

Desde La Picota, 'Daniel' le reconoció a EL TIEMPO que parte de la historia es cierta pero que solo le entregará detalles a la Fiscalía.

"Lo del mensaje que envió Carlos Castaño es verdad. Lo de la plata y lo demás se lo diré a la Fiscalía", aseguró (ver recuadro).

#### Nexos con Montelíbano

En cualquier caso, el rastreo que se le hizo a la camioneta condujo hasta el departamento de Córdoba.

Juan Manuel Vives Daza, empresario de Santa Marta y uno de los últimos dueños de la Toyota, aseguró que se la había vendido a César Cura, ganadero de Montelíbano y ex diputado cordobés. Y añadió que Cura le pidió que se la entregara a Hugo Alberto Márquez González, un ganadero de Cauca (Antioquia).

EL TIEMPO localizó a Márquez, quien insiste en que Cura le pidió que se la llevara a Montelíbano, pero que un sujeto conocido con el alias de 'Jonatan' -miembro del bloque Resistencia Tayrona de Hernán Giraldo- se la quitó.

Y aunque inicialmente Cura les dijo a reporteros de este diario que no sabía nada de la Toyota y que al parecer lo estaban confundiendo con su padre, tras un par de verificaciones manifestó que la había entregado a Márquez como pago de una deuda: "Pero nunca la conocí y ni sabía que apareció en una fosa", dijo.

El padre de Cura -César Cura de Moya- es recordado en Córdoba porque pagó cárcel en Estados Unidos por narcotráfico y, una vez en libertad, fue asesinado en Santa Marta, hace ya cuatro años.

Lo concreto es que el expediente de la Toyota pasó esta semana a la jurisdicción de Justicia y Paz y será ante sus jueces que Mancuso y 'Daniel' rindan explicaciones.

45  
118

Las autoridades solo están a la espera de que los análisis confirmen si los dos hombres que iban con el emisario, eran de la Fiscalía de Medellín o si se trata del único dato errado del informante.

'Le responderé a la Fiscalía': 'Daniel'

'Daniel', ex jefe del bloque Tolima de las Auc, hoy preso en La Picota, admitió que conoce la historia de la Toyota y que lo narrado por este diario, tiene episodios ciertos: "Pero otras partes no son tan precisas", aseguró.

Por ejemplo, dijo que era cierta la advertencia de Carlos Castaño sobre el origen del dinero, pero negó que Mancuso lo hubiera enviado.

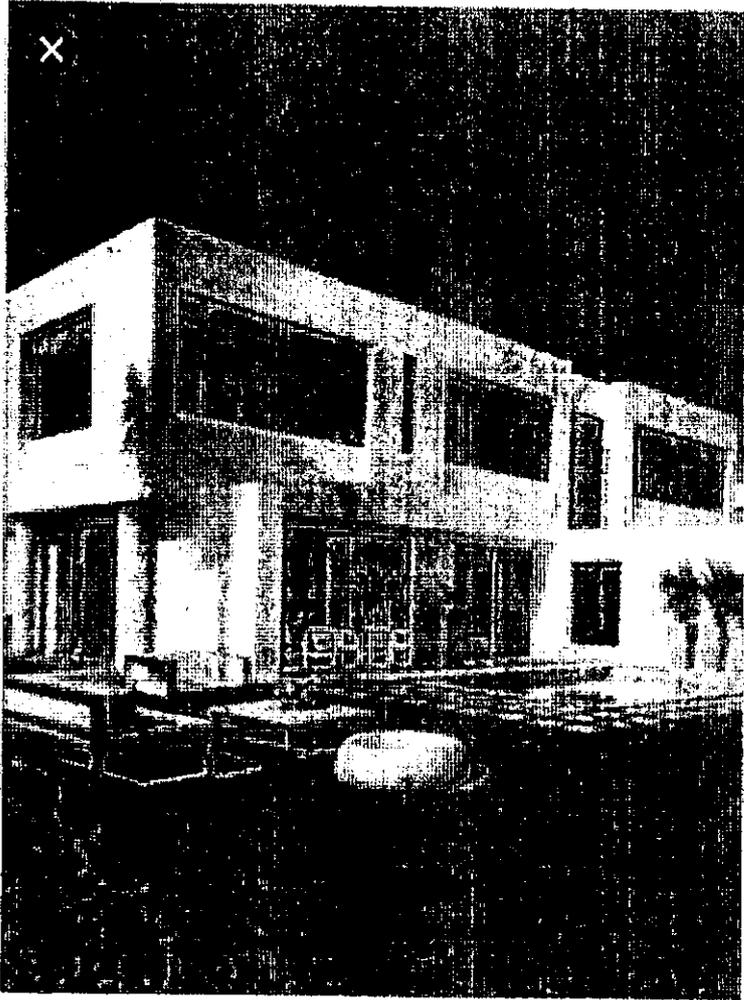
También dijo que los alias que se mencionan en el proceso sí corresponden a personas que trabajaron con él, pero se negó a responder si estaban implicados en el triple homicidio y si se quedaron con la plata: "Entienda, eso solo se lo puedo responder a la Fiscalía en su momento".

Finalmente, desmintió que esté distanciado de los otros ex jefes 'paras' y aseguró que si había pedido el traslado de La Ceja a La Picota era para estar más cerca de su familia.

u.investigativa@eltiempo.com.co

UBICACIÓN DE LUJOSA CASA PROPIEDAD DEL CLAN CURA EN CARTAGENA -  
BARCELONA DE INDIAS

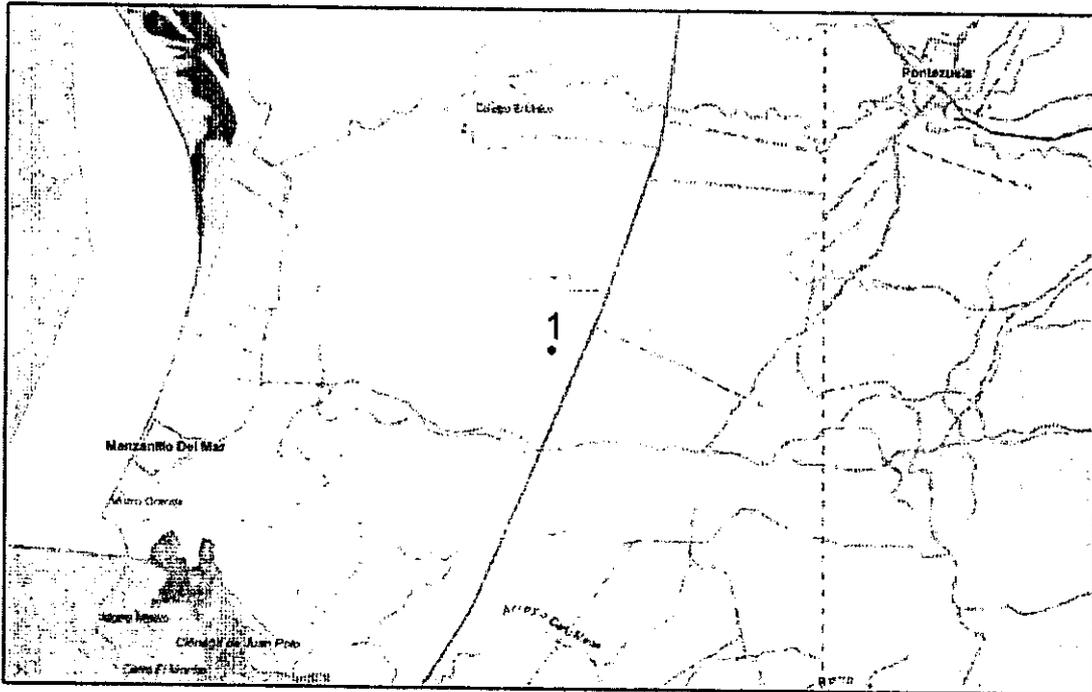
L4  
719



|

43  
720

# Impresión IGAC



27/3/2019 14:40:20

1:36,112

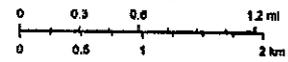
## COORDENADAS EN GRADOS

LATITUD

LONGITUD

1) 10.523016

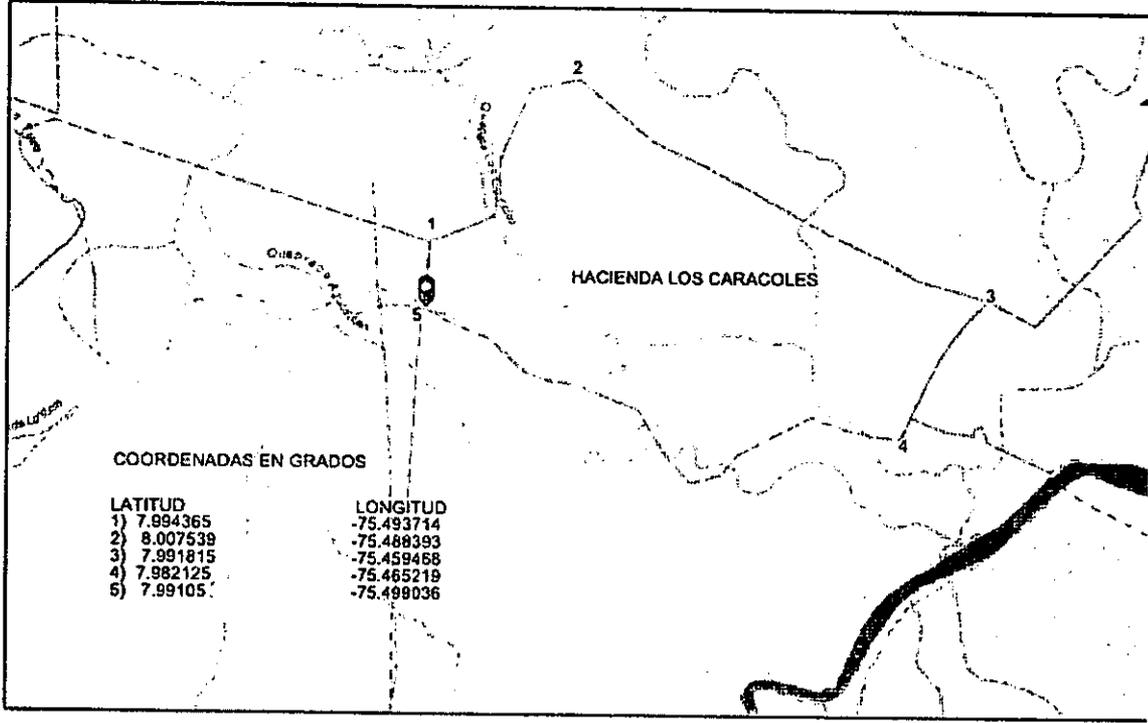
-75.4683



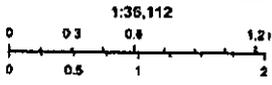
IGAC

12  
121

### Impresión IGAC



27/3/2019 13:11:11



K

11  
122

## PUBLICACIÓN DE AMENAZA CONTRA LIDERES POLÍTICOS DE LA REGIÓN

Municipio de San José de ure y montelibano:

En esta ocasión Queremos dar un ultimátum a la señora Lourdes Acosta del municipio de San José de Ure colaboradora del las estructuras armadas del Clan del Golfo como lo hemos podido confirmar con los grandes aportes de dinero que fueron entregados por esta señora a las estructuras armadas a cambio de favores para ella y su familia, por este motivo a partir de la fecha de esté comunicado es declarada objetivo militar por nuestra organización cualquier persona cercana a Ella está en la mira de nuestra organización, Le queremos pedir disculpas a todos los ciudadanos que ven a estas personas asesinadas consideradas líderes, lo que no saben es que han caído por vínculos de un u otro lado del conflicto, estamos en Guerra y no queremos que personas inocentes caigan pero tampoco queremos que éstos hp sigan financiando al clan de golfo .... De igual forma Nuevamente le extendemos la abvertencia a la familia calle que cree poder jugar con la organización señor Andrés de hoy en adelante su familia tendrá que pensarlo antes de salir a la calle por qué la organización a ofrecido a los Gatilleros de la organización y a los agregados que operan en el municipio de montelibano y san José de ure una jugosa remuneración por la cabeza de la señora Lourdes Acosta y circuló familia de igual forma del circuito familia de suyo , Créame con nosotros no se juega.

BVPA...

10  
123

# AMENAZA DE MUERTE AL CONGRESISTA ANDRÉS CALLE Y LOS PERIODISTAS ORGANIS CUADRADO Y RAFAEL MORENO.



"Carozal ciudad y fraternal abrazo a toda la población civil de parte del FLOQUE DE CUERPA VINGUO PETAITA ARIENAS, AUTODIFENSAS CAMPESINAS, lo siguiente es para darlos a conocer, a toda la población en general algunas recomendaciones y advertencias...

Declaramos objetivo militar toda persona que colabore a los miembros del clan del golpe con información, hospedaje o cualquier contacto con ellos.

No queremos ver a nadie después de las 10 de la noche andando en moto para arriba y para abajo juvenal aguarlese por su bien.

Declaramos objetivo militar a todo forastero o forastera que lleguen a nuestra región, lo cual los recomendamos que sus parientes se les avise de llegar sin previo aviso.

No queremos salir al campo de la ley, todo aquel que forme alianzas con la ley será objetivo militar para sus esposas, niños.

Al congresista Andrés Calle igual a los periodistas Organis Cuadrado y Rafael Moreno, también harán parte de la lista de personas declaradas "objetivo militar".

Se recomendará a todos los padres de familia que a las 7 de la noche ingresen a sus hijos, ya que no queremos que estén en personas incorrectas, comprendan que una persona de bien y de sociedad no tiene que estar fuera en la noche a altas horas de la noche y más temprano como el día, el orden público en la región.

Si la policía civil los detiene que acaten los ordenes para que sigan con sus vidas, cualquier otro problema en temas ya que tenemos alianzas y relaciones con ellos, grupos y células de nuestros miembros.

Atentamente, el FLOQUE DE CUERPA VINGUO PETAITA ARIENAS AUTODIFENSAS CAMPESINAS, a través de sus representantes en el congreso y administrativos.

19  
R4

**PUBLICACIÓN DE PRENSA, AMENAZA A ALCALDE DE MONTELÍBANO, FRANCISCO ALEAN MARTINEZ**

## **“Profe cuídese”: En una finca de Montería planearon matar al alcalde de Montelibano**



Profe, fui estudiante de usted en Tierralta; quiero comentarle algo sobre usted, hub una reunion en ya. Finca cerca de Monte con un personal de Montelibano habias unos gordos y in señor alto canoso con patron, escuché en el carro que habian d la orden de neutralizarlo, en un semafor en su casa.

8 MAYO, 2019

*El alcalde de Montelibano Francisco Alean Martínez denunció públicamente que un grupo, no identificado, planeó su muerte en una finca de Montería y dieron la orden de asesinarlo en su casa o en un semáforo.*

El mandatario del municipio del San Jorge concedió una entrevista a un medio local en la que entregó detalles de lo que le informó una fuente anónima que le contó el complot que existe para acabar con su vida.

**<https://chicanoticias.com/2019/05/08/profe-cuidese-en-una-finca-de-monteria-planearon-matar-al-alcalde-de-montelibano/>**

8  
125

## PUBLICACIÓN DE PRENSA AMENAZA A CONGRESISTA ANDRÉS CALLE AGUAS.

# Andrés Calle, representante a la Cámara, es amenazado por 'Los Caparrapos'

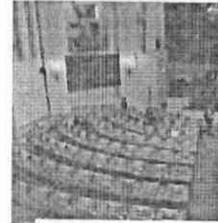
Por **Ángela Daniela Bocanegra** 4 Febrero, 2019

En español



El representante a la Cámara por el departamento de Córdoba, Andrés Calle, denunció ante los micrófonos de UNIMINUTO Radio, que ha sido amenazado de muerte junto con dos periodistas de su municipio, por el bloque Virgilio Peralta Arenas, perteneciente al grupo armado de corte paramilitar 'Los Caparrapos'.

Otros temas para consu



**Goleada a Colomb poder legislativo**

Carlos Humberto Cantor



**¡Zurda prodigiosa**

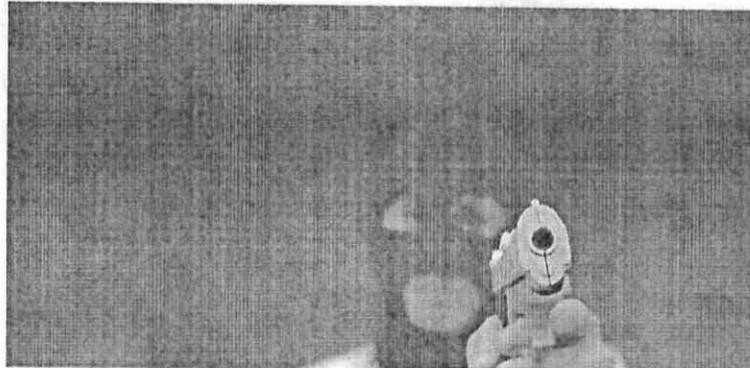
### Partido Liberal denunció amenazas en contra del representante Andrés Calle

Política | 02 Feb 2019 - 04:01 Pm



Por: **Javier Barragán Ramos**  
@jrbarraganjavi

El movimiento político pidió al Ministerio del Interior que garantice la seguridad de Calle.



7  
126



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MONTELIBANO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 142-37774

Impreso el 29 de Mayo de 2019 a las 11:36:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 69346 Impreso por: 69346

TURNO: 2019-142-1-7001 FECHA: 29/5/2019

NIS: BeRK1aois5YmUgnAkdJLagXkStWqIrOWZC4EceZZSyU=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MONTELIBANO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CORNELIO SOTELO

DEPENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

6  
127

**CERTIFICADOS DE TRADICION DE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA No. 142-32501 ADQUIRIDO CON DINEROS DEL NARCOTRAFICO**

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.estratocertificadogov.gov.co](http://www.estratocertificadogov.gov.co)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CERETE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190529538220633971

Nro Matricula: 143-32501

Página 1

Impreso el 29 de Mayo de 2019 a las 10:11:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 143 - CERETE DEPTO. CORDOBA, MUNICIPIO: CERETE VEREDA: LA CAÑA  
FECHA APERTURA: 25-08-2003 RADICACION: 1622 CON ESCRITURA DE: 13-06-2003  
CODIGO CATASTRAL: 23162000100000014005800000000000 COD CATASTRAL ANT: 23162000100140058000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO DE 60. HEC. 324M2, LOS LINDEROS ESTAN CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1085 DE FECHA 13-06-2003 NOTARIA 2 DE MONTERIA, DECRETO 1711 DE FECHA 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION 01) REGISTRO DE FECHA 24-07-2003 ESCRITURA 1085 DE FECHA 13-06-2003 NOTARIA 2 DE MONTERIA MODO DE ADQUIRIR-COMPRAVENTA VALOR DEL ACTO 102.000.000,00 DE: GARCIA DE ESPINOSA NILETH DEL SOCORRO DE: ESPINOSA LORA ERVIN DE: ESPINOSA GARCIA PETRONA I. DE: ESPINOSA GARCIA REMBERTO DE: ESPINOSA GARCIA ERVIN GUILLERMO DE: ESPINOSA GARCIA CARLOS ENRIQUE A: OLANO LUNA ALEJANDRO ALBERTO 02) REGISTRO DE FECHA 07-03-2003 ESCRITURA 378 DE FECHA 04-03-2003 NOTARIA 2 DE MONTERIA LIMITACION DEL DOMINIO ADJ. SUC. 1-5 PARTE DE: ESPINOSA GARCIA MIGUEL ANGEL A: ESPINOSA LORA ERVIN GARCIA DE ESPINOSA NILETH DEL SOCORRO 03) REGISTRO DE FECHA 29-12-75 ESCRITURA 1080 DE FECHA 19-12-75 NOTARIA DE MONTERIA MODO DE ADQUIRIR-DONACION DE: ESPINOSA LORA ERVIN DE: GARCIA DE ESPINOSA NILETH A: ESPINOSA GARCIA PETRONA I. A: ESPINOSA GARCIA MIGUEL A JA: ESPINOSA GARCIA REMBERTO LA ESPINOSA GARCIA ERVIN A: ESPINOSA GARCIA CARLOS E. 04) REGISTRO DE FECHA 08-05-72 ESCRITURA 127 DE FECHA 28-04-72 NOTARIA DE CERETE MODO DE ADQUIRIR-COMPRAVENTA VALOR DEL ACTO \$274.000,00 DE: VELEZ PIÑEREZ JAME. DE: VELEZ DE MOGOLLO MARGARITA DE: VELEZ DE LEMAITRE MIRIAM IA GARCIA DE ESPINOSA NILETH.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION  
1) LA ARMONIA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)**

- 143 - 31429
- 143 - 16192

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-07-2003 Radicación: 1622**

Doc: ESCRITURA 1085 DEL 13-06-2003 NOTARIA 2 DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO 0919 ENGBLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: OLANO LUNA ALEJANDRO ALBERTO

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-04-2005 Radicación: 765**

Doc: ESCRITURA 1.873. DEL 27-09-2004 NOTARIA 1 DE MONTERIA.

VALOR ACTO: \$109.659.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRA-VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OLANO LUNA ALEJANDRO A.

A: VELASQUEZ URIBE HERNAN D.

X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-2008 Radicación: 2008-143-6-2216**

8  
128

El valor de este documento está verificado en la página www.snterregistro.gov.co/verificar



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CERETE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190529538220633971

Nro Matricula: 143-32501

Página 2

Impreso el 29 de Mayo de 2019 a las 10:11:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1414 DEL 29-07-2008 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: \$150.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEI ASQUEZ URIBE HERNAN DARIO

CC# 15347063

A: JARAMILLO MELO YUDY BEATRIZ

CC# 4205908 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-03-2015 Radicación: 2015-143-6-1059

Doc: ESCRITURA 928 DEL 11-03-2011 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: \$362.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO MELO YUDY BEATRIZ

CC# 4205908

A: "INVERSIONES VANCUVER LTDA"

NIT# 8120025772 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-10-2015 Radicación: 2015-143-6-3549

Doc: ESCRITURA 3942 DEL 20-10-2015 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES VANCUVER LTDA

NIT# 8120025772 X

A: BECHARA DE LEON MIRYAM CATALINA

CC# 25763804

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-143-6-3255

Doc: ESCRITURA 3002 DEL 07-09-2016 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: \$50.000.000

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECHARA DE LEON MIRYAM CATALINA

CC# 25763804

A: INVERSIONES VANCUVER LTDA

NIT# 8120025772 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-143-3-184 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 2 Radicación: IGARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

A  
129

La validez de este documento para terceros en la página de la subsecretaría de Instrumentación



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CERETE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190529538220633971

Nro Matricula: 143-32501

Página 3

Impreso el 29 de Mayo de 2019 a las 10:11:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

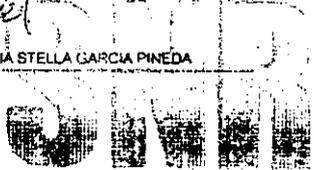
USUARIO: Reeltec

TURNO: 2013-143-1-9047

FECHA: 29-05-2019

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: MARÍA STELLA GARCIA PINEDA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

130

**CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA No. 142-11936 ADQUIRIDO CON DINEROS DEL NARCOTRÁFICO**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTELIBANO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Nro Matricula: 142-11936

Impreso el 29 de Mayo de 2019 a las 11:38:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 142 MONTELIBANO DEPTO CORDOBA MUNICIPIO: MONTELIBANO VEREDA: MONTELIBANO  
FECHA APERTURA: 20/9/2006 RADICACIÓN: 006-1676 CON: ESCRITURA DE 7/9/2006  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 234660002000000010053000000000  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

**Decreto(s):**

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 1 Fecha 09/08/2017  
Resolución(es) de Circulo Destino: Número 12 Fecha 09/08/2017, Número 12 Fecha 09/08/2017, Número: 12 Fecha 09/08/2017  
Circulo Registral Origen: 141 AYAPEL - Matrícula Origen: 141-28871

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

INMUEBLE RURAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO CON CABIDA DE 57 HECTAREAS CON 2.675 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 481 DEL 07-09-2006-NOTARIA U: MONTELIBANO.

**COMPLEMENTACIÓN:**

PRIMERO:REGISTRO 20-09-2006. ESCRITURA 481 DEL 07-09-2006-NOTARIA UNICA M/LIBANO A: CURA DEMOYA Y CIA. LTDA. ANOT. 05-MATRÍCULA 141-0028868. SEGUNDO:REGISTRO 29-06-94- ESCRITURA 687 DEL 27-12-91-NOTARIA MONTELIBANO. DE: BERRIO DE LA OSSA EUGENIO EMIRO -A CURA DEMOYA Y CIA. LTDA, ANOT. 01. 141-0000781. TERCERO:REGISTRO 02-05-78- ESCRITURA 81 DEL 28-03-78-N U MONTELIBANO. DE MONTERROZA DE LA OSSA GABINO Y OTRO A: BERRIO DE LA OSSA EMIRO. ANOT. 02. MATRÍCULA ANTERIOR. CUARTO REGISTRO 06-11-74 SENTENCIA DE 05-11-74-JDO. PCO. CTO. AYAPEL. DE: DE LA OSSA ANGEL GABRIEL. CTE A: MONTERROZA DE LA OSSA GABINA JOSEFA ANOT. 01. 141-0000781. QUINTO: REGISTRO 30-05-62-RESOLUCION 987 DE 03-12-60- MINAGRICULTURA BOGOTA. DE ESTADO COLOMBIANO. -A: DE LA OSSA ANGEL GABRIEL LIBRO 1 TOMO 9 FOLIO 357/8 PARTIDA 171. LOTE # 1: PRIMERO: REGISTRO 29-06-94- ESCRITURA 687 DEL 27-12-91-NOTARIA MONTELIBANO. DE: BERRIO DE LA OSSA EUFEMIO EMIRO. -A CURA DEMOYA Y CIA. LTDA. ANOT. 07. MATRÍCULA 141-0000287. SEGUNDO: REGISTRO 09-11-77- ESCRITURA 583 DEL 27-08-77-NOTARIA PLANETARICA. DE GOMEZ ARCIA TOMAS. OTROS. -A: BERRIO DE LA OSSA EMIRO. MATRÍCULA LA ANTERIOR. TERCERO REGISTRO 30-06-62- ESCRITURA 201. DEL 13-06-62. ESCRITURA 201 DEL 13-06-62- NOTARIA AYAPEL. DE: OVIEDO A FRANCISCA OTROS -A GOMEZ ARCIRIA TOMAS DE LA CRUZ. LIBRO 1 TOMO 9 FOLIO 388-PARTIDA 216 FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S) . 141-28868

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL**

1) INMUEBLE 3 CAMPAMENTO

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
142-11933

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 14/10/1978 Radicación 824  
DOC: ESCRITURA 1316 DEL: 1/9/1978 NOTARIA U. DE BELLO VALOR ACTO: \$ 82.955  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 326 SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA - NATURALEZA JURIDICA  
DEL ACTO. LIMITACION DOMINIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: BERRIO DE LA OSSA EMIRO

Nro Matrícula: 142-11936

Impreso el 29 de Mayo de 2019 a las 11:36:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: INTERCONEXION DE ELECTRICA S A**

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 9/2/1995 Radicación 227  
DOC: ESCRITURA 221 DEL: 7/2/1995 NOTARIA 1. DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA INDETERMINADA - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: GRAVAMEN  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: SOCIEDAD CURE DE MOYA Y CIA LTDA  
A: BANCO GANADERO

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 24/5/1988 Radicación 603  
DOC: ESCRITURA 1475 DEL: 12/4/1988 NOTARIA U DE ITAGUI VALOR ACTO: \$ 100.000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 326 SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA - NATURALEZA JURIDICA  
DEL ACTO: LIMITACION DOMINIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: FINCA LA COLINA BERRIO DE LA OSSA EMIRO  
A: INTERCONEXION ELECTRICA S A

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 11/10/1980 Radicación 923  
DOC: ESCRITURA 360 DEL: 28/9/1980 NOTARIA U. DE M/LIBANO VALOR ACTO: \$ 28.000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 324 SERVIDUMBE PASIVA ACUEDUCTO - NATURALEZA JURIDICA DEL  
ACTO: LIMITACION DOMINIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: BERRIO DE LA OSSA EUGENIO  
A: CERRO MATOSO S A

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 20/9/2006 Radicación 1676  
DOC: ESCRITURA 481 DEL: 7/9/2006 NOTARIA U DE M/LIBANO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
A: CURA DEMOYA Y CIA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 20/9/2006 Radicación 1676  
DOC ESCRITURA 481 DEL: 7/9/2006 NOTARIA U. DE M/LIBANO VALOR ACTO: \$ 86.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: CURA DEMOYA CIA LTDA  
A: LOPERA TORO SERGIO WILLIAM X  
A: LOPEZ ORTEGA MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 17/8/2007 Radicación 1688  
DOC: ESCRITURA 1574 DEL: 15/8/2007 NOTARIA 10. DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 02  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: BBVA COLOMBIA  
A: SOCIEDAD CURA DEMOYA Y CIA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/11/2017 Radicación 2017-142-6-2447

2  
137

132

**CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA No. 142-11936 ADQUIRIDO CON DINEROS DEL NARCOTRÁFICO**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTELIBANO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página 3

**Nro Matricula: 142-11936**

Impreso el 29 de Mayo de 2019 a las 11:36:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 373 DEL: 28/8/2016 NOTARIA UNICA DE MONTELIBANO VALOR ACTO: \$ 43.736.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: LOPERA TORO SERGIO WILLIAM CC# 71695141  
DE: LOPEZ ORTEGA MANUEL CE# 125738  
A: INVERSIONES VANCUVER LTDA NIT# 812002577-2 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 30/11/2011

LAS ANOTACIONES EN SU ORDEN CRONOLOGICO DE ANOTACION VALEN ART. 35 DTD. 1250/70.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2005  
PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SECRETARIA DE ATENDENCIA  
SECRETARIA DE NOTARIADO

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 69345 Impreso por: 69345

TURNO: 2019-142-1-7003 FECHA: 29/5/2019

NIS: BeRK1aois5YulQuKH9ca8wXkStWqirOWqq9yJ7z2kdo=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MONTELIBANO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CORNELIO SOTELO

ANEXOS: CD AUDIOS DE ACUSACIONES DE JUAN CARLOS DÍAZ GÓMEZ ex candidato a la alcaldía de Montelíbano.